



Bogotá, 17 de marzo de 2023

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Ciudad

Estimados señores:

La suscrita Natalia Villodres Guillén Representante Legal de la Fundación Española para la Salud certifica que las personas de cargos directivos de la institución que generan ingresos producto de sus servicios son las siguientes:

1. Nombre: Natalia Villodres Guillén con cédula de ciudadanía No. 52.420.304
2. Cargo: directora ejecutiva
3. Asignación salarial mensual: \$10'044.890
4. Concepto: Salarios

Atentamente,


NATALIA VILLODRES GULLÉN



Representante Legal

Fundación Española para la Salud

FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD

Calle 90 No. 11 A-34 Oficina 302 Tel. 610 46 66

directora@fundacionfes.net / jparra@fundacionfes.net

www.fundacionfes.net

INFORME DE GESTIÓN AÑO 2022
FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD

SEÑORES
ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

a. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a los estatutos sociales de la Fundación Española para la Salud y de conformidad con las normas legales vigentes (los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995 y la Ley 603 de 2000) presento a la Asamblea General de Fundadores el informe de gestión en donde se describen las actividades más relevantes ejecutadas durante el año 2022.

La Fundación Española para la Salud continua en su misión de trabajar en pro del adulto mayor español con el propósito de mejorar la calidad de vida y el bienestar en salud de los beneficiarios.

b. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Fundación Española para la salud se fundó el 15 de marzo de 1996. De acuerdo con el Artículo 6 de los estatutos, la Fundación tendrá por objeto adelantar actividades de desarrollo social en beneficio de la comunidad de personas de nacionalidad española que comprende, entre otras, las siguientes actividades: protección, asistencia y promoción de los derechos de la comunidad de personas de nacionalidad española que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tales como, niños, niñas adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de pobreza y pobreza extrema.

Estas actividades, tienen por objeto que toda persona de nacionalidad española que resida o esté domiciliada en Colombia y que, por sus condiciones específicas se encuentre en situación de vulnerabilidad, se le preste asistencia y protección inmediata. Estas actividades también beneficiarán a esposos o compañeros permanentes de nacionalidad española o de cualquier otra nacionalidad y a sus hijos menores de edad de nacionalidad española o de cualquier otra nacionalidad, que estén a su cargo, cuando su situación económica así lo demande.

c. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA FUNDACIÓN

A continuación, presentamos el detalle en cuadros resumen de la situación financiera de la Fundación:

RESUMEN INGRESOS / PROYECTO SOCIAL Y GASTOS 2022.

INGRESOS / DONACIONES	AÑO 2022
Colsanitas	\$ 100.000.000
Programa Convenio	\$ 324.815.414
Programa M y D (Asistencia Sanitaria y Domiciliaria)	\$ 113.537.312
Programa M y D (Ayuda Covid19)	\$ 36.681.285
Programa Asociaciones	\$ 49.486.576
Programa Manutención	\$ 18.492.757
Comunidades Autónomas	\$ 53.116.829
Varias en dinero	\$ 6.848.352
Séptima Cena Benéfica	\$ 96.075.177
Plan Padrinos	\$ 2.250.000
Bonos Condolencias	\$ 1.082.500
Ley Sefardí	\$ 220.000
Bono Cencosud Colombia	\$ 235.203
Camisetas	\$ 1.815.000
Donación Celebración de Navidad 2022	\$ 9.554.000
Torneo de Tenis Benéfico 2022	\$ 20.437.220
Otros (Rendimientos Financieros)	\$ 14.493.125
	\$ 849.140.750

EGRESOS / PROYECTO SOCIAL & GASTOS	AÑO 2022
EPS	\$287.167.200
Ayudas Enfermería	\$ 85.700.000
Plan Nutricional (Tarjeta Cencosud)	\$ 32.250.000
Ayuda Covid19	\$ 39.000.000
Comunidad de Madrid	\$ 47.728.188
Varios (Ayudas odontológicas - extraordinarias- equipo medico, etc.)	\$ 29.849.652
Ayudas Manutención	\$ 14.400.000
Costos eventos (Cena Benéfica / Torneo Tenis / Taller abuelos, Navidad)	\$ 34.148.237
Copagos	\$ 273.000
Vales	\$ 352.320
	\$ 570.868.597

GASTOS ADMINISTRACIÓN	AÑO 2022
Gastos de Nómina	\$212.311.423
Honorarios Revisor Fiscal / Contador	\$33.405.741
Arriendo / Administración oficina	\$ 17.991.564
Servicios Públicos	\$ 2.403.194
Gastos Generales	\$11.206.331
Gastos Financieros	\$7.323.040
	\$ 284.641.293

d. ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO

A continuación, damos paso a los acontecimientos importantes desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de la realización del presente informe:

- La FES organizó el “Tercer Torneo Benéfico de Tenis modalidad Dobles Femenino”, el cual se realizó del 24 al 27 de enero de 2023, en el Club Los Lagartos. Se logró el patrocinio de la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas, Autogermana BMW, Banco Santander y Telefónica.
- El 16 de enero de 2023, la FES recibió por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM) la subvención correspondiente a los madrileños, por valor de \$54.558.876,93. El periodo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de mayo de 2023.
- El 9 de marzo del 2023, la FES recibió la subvención por valor de \$122.097.798,33, por parte de la Dirección General de Migraciones a través de la Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Venezuela, correspondiente al Convenio (Primer Semestre 2023).
- La FES está organizando para el 29 de marzo el taller de Mándalas y Actividad Física “Un camino de crecimiento interior que le da color a la vida”. Contaremos con el conferencista Camilo Roa y la fisioterapeuta geriátrica Marta Ríos.

e. EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA FUNDACIÓN

- CARTA DE APELACIÓN – RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN PROGRAMA MAYORES Y DEPENDIENTES: La FES fue notificada sobre la negación de la solicitud de subvención del Programa Mayores y Dependientes para el año 2023. Sin embargo, en febrero la FES con la ayuda del Señor Fernando Góngora, redactó un documento en donde se apela esta resolución. Estamos a la espera de una respuesta por parte de la entidad.
- JUSTIFICACIÓN MAEUEC: El 23 de febrero de 2023, la FES presentó ante el MAEUEC la justificación correspondiente a las ayudas entregadas durante el año 2022 del Plan Nutricional - Manutención año 2022.
- SOLICITUDES AÑO 2023: La FES presentó el 9 de marzo las solicitudes para el año 2023 de los Programas Mayores y Dependientes y el Programa de Asociaciones.
- OCTAVA CENA BENÉFICA: La Junta Directiva del Gun Club, autoriza la realización de la octava cena benéfica en sus instalaciones.
- REUNIONES: La FES realizó el 10 de marzo, de manera presencial, las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE): La FES está revisando y estudiando la implementación de la circular 058 del 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual emitió instrucciones para la elaboración y presentación del PTEE.
- DIAN – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ: La FES está recopilando toda la documentación requerida para la oportuna presentación anual ante ésta entidades.

f. OPERACIONES CELEBRADAS ASOCIADOS FUNDADORES O CON LOS ADMINISTRADORES

Para el año 2022 no se realizaron prestamos o negocios por parte de los asociados fundadores y con ninguno de sus administradores.

g. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA FUNDACIÓN

A la fecha del presente informe y dando cumplimiento de la Ley 603 de 2000, se certifica con mi mejor conocimiento que la Fundación no ha infringido ni incumplido ninguna disposición relacionada con la propiedad intelectual, particularmente con el licenciamiento de software y derechos de autor.

Cumplimiento Ley 1676 de 2013: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, declaro que durante el periodo contable 2022, ni la Fundación ni sus administradores entorpecieron la circulación de las facturas emitidas por los vendedores y/o proveedores de la misma.


NATALIA VILLODRES GUILLÉN
Representante Legal

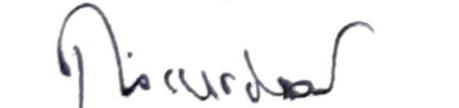


FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Valores Expresados en Pesos Colombianos)

ACTIVOS	Notas	2022	2021	Variación absoluta	Variación relativa
ACTIVOS CORRIENTES					
Efectivo y equivalentes de efectivo	3	760.111.209	785.030.411	(24.919.202)	-3%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	4	609.822	3.110.232	(2.500.410)	-410%
Inventarios	5	1.813.500	4.076.668	(2.263.168)	-125%
Total activos corrientes		762.534.531	792.217.311	(29.682.780)	-4%
ACTIVOS NO CORRIENTES					
Propiedad, planta y equipo	6	3.524.083		3.524.083	100%
Total activos no corrientes		3.524.083		3.524.083	100%
TOTAL ACTIVOS		766.058.614	792.217.311	(26.158.697)	-3%
PASIVOS Y PATRIMONIO					
PASIVOS CORRIENTES					
Obligaciones financieras	7		312.337	(312.337)	-100%
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	8	737.000	4.626.307	- 3.889.307	-528%
Beneficios a empleados	9	27.504.592	18.030.880	9.473.712	34%
Total pasivos corrientes		28.241.592	22.969.524	5.272.068	19%
TOTAL PASIVOS		28.241.592	22.969.524	5.272.068	19%
PATRIMONIO					
Fondo Social	10	650.000	650.000		0%
Reservas	10	308.605.657	308.605.657		0%
Resultado del período	10	428.561.365	459.992.130	(31.430.765)	-7%
Total patrimonio		737.817.022	769.247.787	(31.430.765)	-4%
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		766.058.614	792.217.311	(26.158.697)	-3%


NATALIA VILLODRES GUILLEN
 Directora Ejecutiva

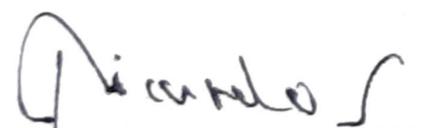

RICARDO SANABRIA FIGUEROA
 Revisor Fiscal T.P. No 18877-T

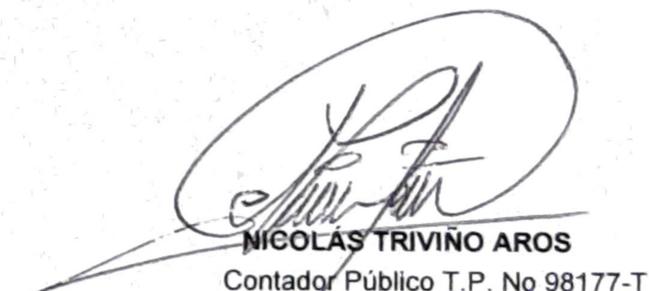

NICOLÁS TRIVIÑO AROS
 Contador Público T.P. No 98177-T

FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD
Estado de resultado integral
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021
(Valores Expresados en Pesos Colombianos)

DETALLE	Notas	2022	2021	Variación absoluta	Variación relativa
Ingresos de actividades ordinarias					
Donaciones recibidas	11	809.586.000	792.751.203	16.834.797	2%
Costo del proyecto social	13	570.868.597	520.683.606	50.184.991	9%
Resultado bruto		238.717.403	272.067.597	(33.350.194)	-14%
Gastos de administración	12	277.318.253	239.553.106	37.765.147	14%
Resultados de actividades de la operación		(38.600.850)	32.514.491	(71.115.341)	184%
Ingreso financiero y otros	11	14.493.125	4.996.995	9.496.130	66%
Costos financieros	12	7.323.040	6.705.147	617.892	8%
Costo financiero neto		7.170.086	(1.708.152)	8.878.238	124%
Resultado Integral		(31.430.765)	30.806.339	(62.237.103)	198%
Apropiaciones de periodos anteriores		459.992.130	429.185.791	30.806.339	7%
Tota Resultado Integral		428.561.365	459.992.130	(31.430.765)	-7%


NATALIA VILLODRES GUILLEN
Directora Ejecutiva

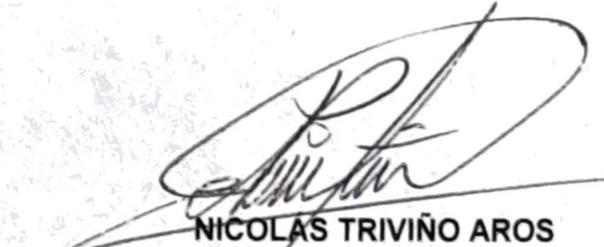

RICARDO SANABRIA FIGUEROA
Revisor Fiscal T.P. No 18877-T

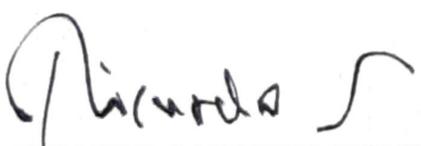

NICOLÁS TRIVIÑO AROS
Contador Público T.P. No 98177-T

FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD
Estado de cambios en el patrimonio
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021
(Valores Expresados en Pesos Colombianos)

Descripción	Fondo Social	Reservas	Resultados del Ejercicio	Total patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2021	650.000	308.605.657	459.992.130	769.247.787
Resultados Acumulados				
Aumento/Disminución del patrimonio social común			(459.992.130)	(459.992.130)
Resultados del periodo			428.561.365	428.561.365
Otro resultado integral:				
Total otro resultado integral del año				
Saldos al 31 de diciembre de 2022	<u><u>650.000</u></u>	<u><u>308.605.657</u></u>	<u><u>428.561.365</u></u>	<u><u>737.817.022</u></u>


NATALIA VILLODRES GUILLEN
Directora Ejecutiva

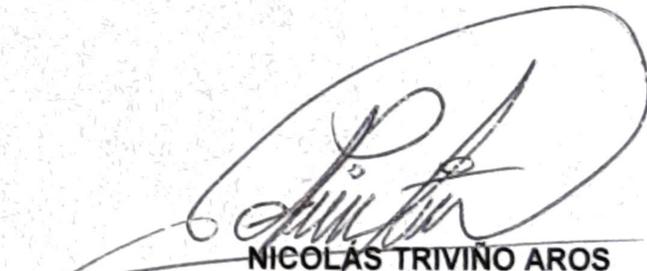

NICOLAS TRIVIÑO AROS
Contador Público T.P. No 98177-T


RICARDO SANABRIA FIGUEROA
Revisor Fiscal T.P. No 18877-T

FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD
Estado de flujo de efectivo Método Indirecto
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021
(Valores Expresados en Pesos Colombianos)

Descripción	2022	2021
Flujos de efectivo de actividades de operación:		
Recaudo de cuentas por cobrar	3.110.232	
Recaudo por ingresos-(donaciones)	834.647.625	795.409.686
Pagos del proyecto social	(569.412.732)	(504.154.568)
Pagos Gastos Administrativos	(274.493.935)	(247.242.939)
Prestamos y anticipos, otros	-	(3.110.232)
Actividades de inversión (Intereses recibidos)	14.785.689	5.034.435
Devolucion de Remanentes	(25.061.625)	(2.531.213)
Otras entradas (salidas) de efectivo de inversiones	(8.494.456)	
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(24.919.202)	43.405.169
Flujos de efectivo de actividades de inversión:		
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(24.919.202)	43.405.169
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(24.919.202)	43.405.169
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	785.030.411	741.625.242
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	760.111.209	785.030.411


NATALIA VILLODRES GUILLEN
Directora Ejecutiva


NICOLÁS TRIVIÑO AROS
Contador T.P. No 98177-T


RICARDO SANABRÍA FIGUEROA
Revisor Fiscal T.P. No 18877-T

INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A los señores miembros de la Asamblea General de Fundadores de La Fundación Española Para La Salud.

Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos de Fundación Española Para La Salud (en adelante “la Fundación”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las notas a los estados financieros incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2022, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades aceptadas en Colombia.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, que se incluyen para propósitos comparativos, fueron auditados por mí, donde exprese una opinión sin salvedades el 22 de febrero de 2022.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del revisor fiscal auditor. Soy independiente de la Fundación de acuerdo con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para expresar mi opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno en relación con los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades aceptadas en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda,

los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la Administración tenga la intención de liquidar la Fundación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno son responsables de supervisar el proceso para reportar la información financiera de la Fundación.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría Aceptadas en Colombia, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Así mismo:

- Identifique y evalúe los riesgos de error material en los estados financieros de la Fundación, debido a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúe lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionado con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Sí concluí que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría

sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros, o si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden causar que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evalúe la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

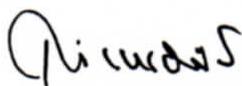
Comunique a los encargados de gobierno de la Entidad, entre otros asuntos, el alcance y oportunidad planeados de la auditoría y los resultados significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno, si la hubiere, identificada durante la auditoría

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de cuotas o participaciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye la constancia por parte de la Administración sobre no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores; y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2022, la Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En cumplimiento con las responsabilidades del revisor fiscal, efectué la evaluación del cumplimiento legal y normativo de Fundación Española Para La Salud, con base en los criterios establecidos en las leyes, decretos, circulares, estatutos y las decisiones de los órganos de dirección. Basado en el resultado de mi evaluación emití mis conclusiones en un informe separado de fecha 1 de marzo de 2023.

Cordialmente



Ricardo Sanabria Figueroa

Revisor fiscal

Tarjeta Profesional No. 18877-T

1 de marzo de 2023

Bogotá D.C. Colombia

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL
ACTA No. 80
FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD
NIT. 830.019.641-6

En la ciudad de Bogotá, el día lunes 24 de mayo del 2021, siendo las 9:30 a.m. la Asamblea General de la Fundación Española para la Salud, se reúne de manera extraordinaria y no presencial en sesión virtual, por medio de la cual se permite la comunicación simultánea con todos los integrantes de la Asamblea General de la Fundación Española para la Salud, con previa convocatoria enviada por correo electrónico a todos los integrantes de la Asamblea General el pasado viernes 7 de mayo de 2021, por la Directora Ejecutiva, la Señora Natalia Villodres Guillén, para dar curso al siguiente:

Orden del día

1. Verificación de Quórum.
2. Elección de presidente y secretario.
3. Modificación de los estatutos sociales, por petición de la Alcaldía de Bogotá, de la Fundación Española para la Salud, artículos No. 12 y 48.
4. Elección del Comité de verificación del acta.

Desarrollo de la reunión.

1. Verificación del quórum.

Siendo convocados a esta reunión las once (11) entidades fundadoras, asistieron (11) entidades virtualmente. Teniendo en cuenta los presentes se determina que hay quórum para deliberar y decidir de conformidad con los estatutos de la Fundación, los asistentes son:

1. Elkye Sotillo identificada con cédula de ciudadanía No. 22.447.634, en calidad de Representante de la Asociación Socio Cultural de Españoles Residentes.
2. Jorge Giménez identificado con cedula de ciudadanía No. 13.832.500 de Bucaramanga, en calidad de representante por el Centro Cultural y Social de España para Santander; Casa de España
3. Ramiro de Jesús Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.977.066 de Cali, en calidad de representante del Centro Español de Cali.
4. Rafael Ignacio Ordoñez Lombana, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.778.390 de Cali, en calidad de representante de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
5. Ana Romero, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.144.486 de Palmira, en calidad de representante de la Sociedad Española de Beneficencia Cali
6. Norberto González Mazuelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.621.168 de Medellín, en calidad de Representante de la Asociación Española de Beneficencia.
7. Diego Pinto, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.637.940 de Medellín, en calidad de representante de la Comunitat Catalana de Colombia.
8. Gustavo de Elorza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.260.951 de Bogotá, en calidad de Representante de la Casa de España en Bogotá.
9. Simón Batle Coll, identificado con cedula de extranjería No. 124.772 de Bogotá, en calidad de representante de la Asociación de Españoles Residentes en Colombia "Aquí Estamos"
10. Maite Gómez, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.749.878 de Bogotá, en calidad de representante de la Fundación Españoles en Colombia.
11. María del Pilar Mercadal, identificada con cedula de extranjería No. 152.552 de Bogotá, en calidad de representante de la Sociedad Española de Beneficencia.

Estuvieron también presentes la Señora Natalia Villodres, Directora Ejecutiva de la Fundación y la asistente de la Fundación, la señorita Jenny Parra.

2. Elección de presidente y secretario.

Se elige y aprueba por once (11) votos de los once (11) integrantes presentes, como presidente de la reunión al señor Jorge Giménez identificado con C.C. 13.832.500 de Bucaramanga y como secretario a la señorita Jenny Parra identificada con cedula de ciudadanía No. 52.690.906 de Bogotá.

3. Modificación de los estatutos sociales, por petición de la Alcaldía de Bogotá, de la Fundación Española para la Salud, artículos No. 12 y 48.

De acuerdo a las directrices recibidas en carta de la oficina de Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, ponemos a su consideración las siguientes modificaciones en los estatutos de la Fundación Española para la Salud.

De acuerdo con el tiempo estipulado en la convocatoria (lunes 24 de mayo 2021: Desde las 9:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.) para estudiar y revisar los cambios de los artículos 12 y 48; se aprueban por unanimidad las siguientes modificaciones:

El artículo 12 dice:

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario de los asociados se hará por notificación escrita dirigida a la Junta Directiva. En el momento de notificación del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda.

El artículo 12 debe decir:

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario de los asociados se hará por medio de una notificación escrita, firmada por el representante legal de la entidad, dirigida a la Junta Directiva de la Fundación.

Y será firme desde su recepción y quedará registrada en acta de la Junta y se elevará a registro público ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se aprueban los cambios del artículo 12 con 11 votos de aprobación emitidos de manera individual por correo electrónico por las 11 personas presentes.

El artículo 48 dice:

ARTÍCULO 48.- La Fundación se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, por las siguientes causales:

- a) Cuando un número plural de asociados que represente, por lo menos, el 75% de los asociados de la Fundación así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos (2) años.
- e) Por extinción del patrimonio de la Fundación

El artículo 48 debe decir:

ARTÍCULO 48.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, por las siguientes causales:

- a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- c) Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos (2) años.
- d) Por extinción del patrimonio de la Fundación.

Se aprueban los cambios del artículo 48 con 11 votos de aprobación emitidos de manera individual por correo electrónico por las 11 personas presentes.

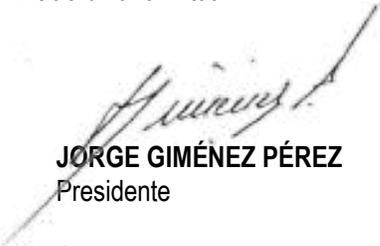
Las modificaciones del artículo 12 y 48 se contemplan en los estatutos de la Fundación Española para la Salud, los cuales son aprobados por 11 votos de los 11 integrantes presentes, por consiguiente, dicha compilación hace parte integral de la presente acta.

4. Elección del Comité de verificación del acta.

Como comisión encargada de aprobar la presente acta se designa por once (11) votos de los once (11) integrantes presentes, al señor Diego Pinto Nolla, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.637.940 de Medellín y al señor Simón Batle Coll identificado con cedula de extranjería No. 124.772 de Bogotá.

(Se adjuntan los correos electrónicos enviados a las cuentas especificadas en la convocatoria).

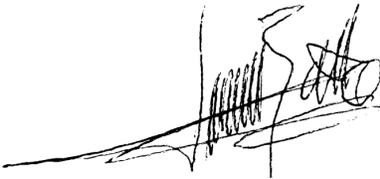
Siendo las 5:00 p.m. del lunes 24 de mayo de 2021 se da por terminada la reunión de Asamblea General Extraordinaria virtual.


JORGE GIMÉNEZ PÉREZ
Presidente


JENNY PARRA
Secretaría

Comisión encargada de aprobar el acta:


DIEGO PINTO NOLLA


SIMÓN BATLE COLL

ESTATUTOS SOCIALES FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - La FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de la FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD, es en la Calle 90 No. 11 A – 34 Oficina 302, Bogotá D.C., República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - La FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - En desarrollo de sus actividades la FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD (la "Fundación"), persigue los fines de beneficencia en salud y el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar a través de la subvención de servicios de atención en salud para la comunidad de personas de nacionalidad española que se encuentren en situación de vulnerabilidad, especialmente por las personas mayores, así como a sus esposos o compañeros permanentes de nacionalidad española o de cualquier otra nacionalidad y a sus hijos menores de edad de nacionalidad española o de cualquier otra nacionalidad, que estén a su cargo, cuando su situación económica así lo demande.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación en ningún caso podrá desarrollar las actividades propias de las entidades prestadoras de salud, promotoras de salud o similares, ni sus fines son asimilables a los de dichas entidades.

ARTÍCULO 6.- Objeto. - La Fundación tendrá por objeto adelantar actividades de desarrollo social en beneficio de la comunidad de personas de nacionalidad española que comprende, entre otras, las siguientes actividades: protección, asistencia y promoción de los derechos de la comunidad de personas de nacionalidad española que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tales como, niños, niñas adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de pobreza y pobreza extrema.

Estas actividades, tienen por objeto que toda persona de nacionalidad española que resida o esté domiciliada en Colombia y que, por sus condiciones específicas se encuentre en situación de vulnerabilidad, se le preste asistencia y protección inmediata. Estas actividades también beneficiarán a esposos o compañeros permanentes de nacionalidad española o de cualquier otra nacionalidad y a sus hijos menores de edad de nacionalidad española o de cualquier otra nacionalidad, que estén a su cargo, cuando su situación económica así lo demande.

En desarrollo de su objeto social la Fundación podrá realizar las siguientes actividades y llevar a cabo los siguientes actos:

- a) Otorgar auxilios económicos para el pago de servicios de atención médica.
- b) Subcontratar servicios de atención médica con entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de salud, entre otras, para la prestación indirecta de esos servicios.
- c) Otorgar auxilios económicos a instituciones asistenciales y demás entidades que desarrollen un objeto social igual o similar al de la Fundación, siempre que sean constituidas por personas de nacionalidad española.
- d) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- e) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- f) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos, objetivos y fines concuerden con los de la Fundación.
- g) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos.
- h) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación.
- i) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.
- j) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, autónomamente o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o

entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen un objeto social igual o similar, así como cualquier otro objeto social lícito bajo las leyes de Colombia.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación en ningún caso podrá desarrollar las actividades propias de las entidades prestadoras de salud, promotoras de salud o similares, ni sus fines son asimilables a los de dichas entidades.

CAPÍTULO TERCERO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Asociados. - Las personas jurídicas que promovieron y fundaron la Fundación, que suscribieron el acta de constitución, donaron la suma de cincuenta mil pesos (COP\$50.000) como aporte de ingreso.

PARÁGRAFO: Debe existir la posibilidad de incluir a una persona natural o jurídica para completar el igual número de asociados en caso del retiro de uno de ellos.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Director Ejecutivo o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los Asociados. - Serán deberes de los asociados aquellos contenidos en los presentes estatutos, en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias.
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva y demás órganos de administración de la Fundación.
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de la Fundación.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, se aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la Fundación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la Fundación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- c) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

- d) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- e) Utilizar la Fundación para la comisión de delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - La Fundación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
2. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier asociado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
3. **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. **Otras sanciones.** - La fundación podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario de los asociados se hará por medio de una notificación escrita, firmada por el representante legal de la entidad, dirigida a la Junta Directiva de la Fundación.

Y será firme desde su recepción y quedará registrada en acta de la Junta y se elevará a registro público ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba y respeto por la dignidad humana, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - La Fundación, de la que es Presidente Honorario el Cónsul de España en Bogotá D.C., tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Director Ejecutivo
- Comité de Salud
- Revisor Fiscal

1. Los cargos directivos y gerenciales de la Fundación son:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Dirección Ejecutiva
- Gerentes Operacionales y de Administración
- Comité de Salud

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados. Corresponde a la Asamblea General decidir sobre la solicitud de admisión de nuevas entidades que deseen vincularse a la Fundación, mediante el compromiso escrito y expreso de acatar los presentes estatutos y donar cuando menos lo establecido por la Junta Directiva para el año en que se realice la vinculación como asociado.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Director Ejecutivo.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple.
- f) Reglamentar el funcionamiento de la Junta Directiva.
- g) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, y asignarle su remuneración.
- h) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros, el presupuesto anual de ingresos y egresos e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- i) Aprobar los programas y planes para la inversión del beneficio neto o excedente de la Fundación que se liquiden en cada ejercicio, así como la creación de asignaciones permanentes cuando la inversión del beneficio neto o excedente requiera plazos adicionales. Todo lo anterior, en procura del desarrollo de objeto social de la Fundación.
- j) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de estos estatutos.
- k) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, aplicando la mayoría absoluta de los asociados que conformen la Asamblea General.
- l) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- m) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- n) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- o) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- p) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Fundación.
- q) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- r) Propender por el bienestar de los asociados.
- s) Fijar las remuneraciones de todos los empleados cuya determinación no esté asignada a otro órgano de administración de conformidad con los presentes estatutos.
- t) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente o el Revisor Fiscal o el 33% de los asociados. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Todas las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, cualquier otro miembro de la Junta Directiva, de conformidad con la designación que se haga en la misma reunión. En defecto de los miembros de Junta Directiva, el Director Ejecutivo presidirá las reuniones si así lo escogiere la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas,

es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico o la tele-conferencia, entre otros, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Director Ejecutivo en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o, en su ausencia por el suplente, o el Revisor Fiscal o, el 33% de los asociados. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico, por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo diez (10) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- Obligaciones Para Atender Peticiones De Reunir Extraordinariamente La Asamblea General: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o por cualquiera de los asociados. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum Deliberatorio. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que represente, por lo menos, la mitad más uno de los asociados de la Fundación, salvo las excepciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 21.- Quórum Decisorio. - Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente, por lo menos, la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión. Sin embargo, para decidir sobre cualquier reforma a los estatutos o sobre la liquidación de la Fundación, será necesario el voto favorable de un número plural de asociados que represente, por lo menos, el 75% de los asociados de la Fundación.

Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la Fundación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la Fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio ni decisorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El asociado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro asociado que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los funcionarios y/o empleados de la Fundación no podrán representar asociados en la Asamblea General. Nadie podrá, en ningún caso, representar a más de un (1) asociado en una misma reunión y a su asociación.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años. Está conformada por siete (7) integrantes.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere: No estar impedido legalmente ni tener ningún tipo de sanción por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período en curso a la fecha del cambio o reemplazo.

ARTICULO 25.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o más o a dos (2) reuniones no consecutivas o más, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los asociados podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos de conformidad con las reglas de mayorías deliberatorias y decisorias de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 26.- Decisiones. - Las decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, es decir, un número plural de integrantes que representen por lo menos la mitad más uno de los mismos. Para elegir o cambiar el Director Ejecutivo se requiere la mitad más uno (1) de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Proponer su propio reglamento interno y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- c) Designar sus dignatarios Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- d) Administrar el patrimonio de la Fundación.
- e) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de asociados de la Fundación, teniendo en cuenta los presentes estatutos y las solicitudes del Director Ejecutivo.
- f) Crear los empleos y los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- g) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Director Ejecutivo comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- h) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- i) Reglamentar el funcionamiento del Comité de Salud y designar sus miembros, que pueden ser representantes de entidades fundadoras, benefactoras de la Fundación, o personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido por sus conocimientos y preocupación por los temas de salud.
- j) Nombrar el Tesorero de la Fundación, el cual puede ser o no miembro de la Junta Directiva, y señalar sus funciones.
- k) Delegar en el Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario las funciones que considere pertinentes.
- l) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos o cualquier otro acto jurídico y material cuyo valor exceda los cien (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- m) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- n) Presentar el informe de labores realizadas anualmente a la Asamblea General.
- o) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, el proyecto de ingresos y egresos para la vigencia siguientes y el destino de los excedentes que se liquiden en los ejercicios anuales, y presentar todos los anteriores a la Asamblea General.
- p) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- q) Autorizar la constitución de apoderados generales o especiales en negocios cuya cuantía exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- r) Examinar cuando considere necesario los archivos, estados financieros y cualquier otro documento de la Fundación.
- s) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones. - La Junta Directiva, sesionará ordinariamente presencial o virtualmente por lo menos, una vez cada seis (6) meses mediante citación escrita, física o correo electrónico, del Director Ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva o su suplente o el Revisor Fiscal, con quince (15) días naturales de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal, con tres (3) días naturales de antelación. La Junta Directiva deliberará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, y decidirá con el voto favorable mínimo de cuatro (4) integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes estatutos.
- c) El Presidente de la Junta Directiva será el suplente del Director Ejecutivo por su falta temporal o definitiva y además será el Representante Legal suplente de la entidad.
- d) Firmar las actas de la Junta Directiva en asocio con el Secretario de la Junta Directiva.
- e) Revisar y presentar para el estudio y aprobación a la Junta Directiva los proyectos de reglamentos internos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Fundación que redacte o proponga el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 30.- Vicepresidente de la Junta Directiva. - Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a) Asumir la presidencia de la Junta Directiva por falta temporal o definitiva del Presidente con sus funciones respectivas.
- b) Las demás que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos y los que le sean asignados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31.- Secretario de la Junta Directiva. - Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de actas, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General y expedir copias y extractos auténticos de los mismos. Esta función podrá ser delegada por la Junta Directiva en el Director Ejecutivo.
- b) Firmar las actas que haya aprobado la Junta Directiva. Esta función podrá ser delegada por la Junta Directiva en el Director Ejecutivo.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 32.- Director Ejecutivo. - Elección. - El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación y es elegido libremente por la Asamblea General para periodos que la misma establezca.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 33.- Funciones. - Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Actuar como representante legal de la Fundación, ante toda clase de persona o entidad, tanto judicial como extrajudicialmente.
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y reglamentos internos de la Fundación, así como las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Asamblea General y demás actos sociales de la Fundación.
- d. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación.
- e. Establecer acción jurídica en contra de quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- f. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- g. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines y el objeto social de la Fundación sin otras limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos. Requerirá autorización previa de la Junta directiva para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de cien (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes. Dentro de las limitaciones anteriores, podrá adquirir o enajenar a cualquier título los bienes de la Fundación, así como gravarlos o limitar su dominio. De igual forma podrá comparecer como demandante o demandado en juicio en representación de la Fundación; transigir, comprometer, desistir y celebrar toda clase de compromisos y contratos administrativos, civiles, comerciales, y de trabajo; novar y renovar obligaciones y prorrogar o restringir plazos; dar o contraer créditos en nombre de la Fundación, así como abrir y manejar cuentas corrientes y verificar toda clase de negocios lícitos en nombre y representación de la Fundación.
- h. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la Fundación.
- i. Presentar a la Asamblea General, salvo que así lo haga el Presidente de la Junta Directiva, previa aprobación de la Junta Directiva, el presupuesto anual de entradas y gastos, el balance consolidado del ejercicio anual y las cuentas correspondientes, y el inventario anual de los bienes de la Fundación.
- j. Nombrar y remover los funcionarios que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación y establecer su remuneración de acuerdo a los presupuestos aprobados por la Asamblea.
- k. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo
- o. Autorizar la constitución de apoderados generales o especiales en negocios cuya cuantía exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Director Ejecutivo será el Presidente de la Junta Directiva, quien será el Representante Legal Suplente de la Fundación y tendrá las mismas funciones del Representante Legal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 34.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva y/o el Director Ejecutivo y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente de la Junta Directiva en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- d) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- e) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

PARAGRAFO: Mientras no sea nombrada la persona que desarrolle el cargo de Secretario General por parte de la Junta Directiva, sus funciones serán desarrolladas y ejercidas por el Director Ejecutivo.

TESORERO

ARTÍCULO 35.- Funciones y Nombramiento. - El Tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Director Ejecutivo y el Secretario, y con la supervisión del Revisor Fiscal firmar, junto con el Director Ejecutivo, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias. Mientras no se elija un tesorero, sus funciones serán desarrolladas por el Director Ejecutivo. El tesorero y su suplente será designado por la Junta Directiva por periodos de un (1) año.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36.- Nombramiento y Funciones. - La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que será contador público titulado con tarjeta profesional vigente, tendrá voz, pero no voto en las reuniones de los órganos de administración y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. El revisor Fiscal y su suplente, serán designados por la Asamblea General para periodos de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo, de acuerdo con las provisiones legales. Cuando la Asamblea General no elija al Revisor Fiscal o a su suplente en las oportunidades en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe un nuevo nombramiento.

Las funciones del Revisor fiscal será aquellas señaladas en la ley, los presentes estatutos y por las decisiones adoptadas por la Asamblea General. De manera no taxativa, sus funciones comprenderán, entre otras, las siguientes:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar, conceptuar y firmar los estados financieros y balances de la Fundación, y presentar un informe escrito de los mismos a la Asamblea General.
- d) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- e) Informar a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- f) Convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- g) Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones mediante la presentación de informes.
- i) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- j) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- k) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 37.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación cuenta con un fondo inicial de seiscientos cincuenta mil pesos (COP\$650.000) los cuales fueron aportados en montos independientes de cincuenta mil pesos (COP\$50.000) por cada uno de los trece (13) suscriptores del acta de constitución de la Fundación, determinados en el artículo séptimo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 38.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Donaciones de los fundadores y de las organizaciones que ingresaren posteriormente para integrar la Asamblea General.
- b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- c) Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras.
- d) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARÁGRAFO: Los Fondos que recibe la Fundación, sea que se trate de los aportes iniciales que hicieron los asociados y/o fundadores al momento de la constitución y/o los aportes que en adelante realicen personas naturales y/o jurídicas, diferentes a los asociados o fundadores, no generarán ningún derecho de retorno para el aportante, y no serán reembolsables bajo ninguna circunstancia durante la existencia de la Fundación.

ARTÍCULO 39.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan serán reembolsados y/o distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante la existencia de la Fundación, ni al momento de su disolución y liquidación a favor de los integrantes, asociados y/o fundadores de la Fundación. Las utilidades y cualquier excedente generado serán destinados, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Para todos los efectos, el patrimonio de la Fundación, así como el beneficio neto o excedente que se determine año a año, será destinado al desarrollo del Objeto Social y la actividad meritoria de la Fundación calificada por la Ley, en los términos del artículo 359 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 40.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea General en reunión ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

PARAGRAFO 1: Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, que se realicen en favor de asociados, fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros permanentes o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un treinta por ciento (30%) de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control no podrán exceder de los precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos de la transacción, siempre que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del Objeto Social y la actividad meritoria de la Fundación.

PARAGRAFO 2. Del presupuesto de la Fundación, únicamente se autoriza destinar hasta el treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Fundación, para remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales de la Fundación.

ARTÍCULO 41.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 42.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad y será fijado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 43.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre y fondos de inversión colectiva; las erogaciones deben tener dos firmas de él Tesorero, el Director Ejecutivo o el presidente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 44.- Libro Registro de Asociados. - La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado Libro de Asociados, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad. Esta función podrá ser delegada en el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 45.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 46.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o

extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo convoca y cómo convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva reunión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 47.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando las técnicas y principios aceptados generalmente en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 48.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, por las siguientes causales:

- a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- c) Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos (2) años.
- d) Por extinción del patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 49.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a una entidad de beneficencia española o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

ARTÍCULO 50.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para terminar las operaciones de la Fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 51.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una entidad de beneficencia española o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: En caso de disolución y liquidación de la fundación, los aportes iniciales efectuados por los fundadores al momento de la constitución y los aportes, que de conformidad con estos estatutos realizaren por personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, ni los excedentes generados por la Fundación no generarán ningún tipo de derecho de retorno para el aportante, es decir, no serán reembolsables ni de manera directa o indirecta, ni durante su existencia, disolución ni liquidación. Estos aportes podrán destinarse a otra entidad sin ánimo de lucro con un objeto o fin o similar que cumpla con las características y finalidades aquí descritas.

Por excedentes se entenderá el valor que surja de la operación de restar los egresos, cualquiera sea su naturaleza, de la Fundación, del valor de los ingresos de cualquier naturaleza, que tengan una relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento del objeto social de la fundación. Estos excedentes se destinarán a otra entidad sin ánimo de lucro con un objeto o fin o similar que cumpla con las características y finalidades aquí descritas.

CAPITULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52.- Todas las diferencias surgidas entre los asociados, los directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, cualquiera de las partes podrá acudir ante el juez competente en Colombia.

Firman presidente y secretaria de la Asamblea General Extraordinaria Virtual, celebrada el 24 de mayo de 2021.



JORGE GIMÉNEZ PÉREZ
Presidente



JENNY PARRA
Secretaría



Bogotá, 17 de marzo de 2023

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Ciudad

Estimados señores:

Cordialmente me permito certificar que ningún miembro de la Junta Directiva, Asamblea u Órgano de Dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad.

Atentamente,


NATALIA VILLODRES GUILLÉN

Representante Legal

Fundación Española para la Salud



FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD

Calle 90 No. 11 A-34 Oficina 302 Tel. 610 46 66

directora@fundacionfes.net / jparra@fundacionfes.net

www.fundacionfes.net

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON CARACTER DE ORDINARIA VIRTUAL**ACTA No. 87****FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SALUD****NIT. 830.019.641-6**
**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

En la ciudad de Bogotá, el día 28 de marzo del 2023, siendo las 8:00 a.m. la Asamblea General de la Fundación Española para la Salud, se reúne de manera extraordinaria con carácter de ordinaria y de manera no presencial, con previa convocatoria enviada por correo electrónico a todos los integrantes de la Asamblea General el pasado 17 de marzo de 2023, por la directora ejecutiva, la Señora Natalia Villodres Guillén, para dar curso al siguiente:

Orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de presidente, secretario y comisión encargada de aprobar el acta.
3. Presentación y aprobación del informe de gestión del año 2022, de parte de la directora ejecutiva.
4. Presentación informe del Revisor Fiscal para el año 2022.
5. Estudio y aprobación de los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022. (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas y Revelaciones).
6. Estudio y aprobación del proyecto de excedentes año 2022 y su reinversión en el año 2023.
7. Estudio y aprobación del presupuesto para el año 2023.
8. Elección Junta Directiva periodo 2023 -2025
9. Autorización a la Representante Legal para solicitar ante la DIAN la permanencia en el Régimen Tributario Especial durante el año 2023.
10. Autorización a la Representante Legal para recibir donaciones superiores a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Fundación Española para la Salud, en el artículo 27 - Literal (L) y artículo 33 - Literal (G) de parte de la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas, Gobierno Español y cualquier otra entidad.
11. Ratificación cargo directora ejecutiva de la Fundación Española para la Salud.
12. Elección y fijación Honorarios del Revisor Fiscal.
13. Fijación de honorarios y salarios para el año 2023.
14. Proposiciones varias.

Desarrollo de la reunión.**1 Verificación del quórum.**

Siendo convocados a esta reunión virtual mediante correo electrónico las once (11) entidades fundadoras, se confirma que están presentes las (11) entidades de manera virtual y se determina que hay quórum para deliberar y decidir de conformidad con los estatutos de la Fundación, los asistentes son:

1. Elkye Sotillo identificada con cédula de ciudadanía No. 22.447.634, en calidad de Representante de la Asociación Socio Cultural de Españoles Residentes.
2. Jorge Giménez identificado con cedula de ciudadanía No. 13.832.500 de Bucaramanga, en calidad de representante por el Centro Cultural y Social de España para Santander; Casa de España.
3. Ramiro de Jesús Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.977.066 de Cali, en calidad de representante del Centro Español de Cali.
4. Rafael Ignacio Ordoñez Lombana, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.778.390 de Cali, en calidad de representante de la Fundación Hispanoamericana Santiago de Cali.
5. Ana Romero de Correa, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.144.486 de Palmira, en calidad de representante de la Sociedad Española de Beneficencia Cali
6. Norberto González Mazuelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.621.168 de Medellín, en calidad de Representante de la Asociación Española de Beneficencia.
7. Diego Pinto Nolla, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.637.940 de Medellín, en calidad de representante de la Comunitat Catalana de Colombia.
8. Gustavo de Elorza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.260.951 de Bogotá, en calidad de Representante de la Casa de España en Bogotá.
9. Simón Batle Coll, identificado con cedula de extranjería No. 124.772 de Bogotá, en calidad de representante de la Asociación de Españoles Residentes en Colombia "Aquí Estamos"
10. Maite Gómez, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.749.878 de Bogotá, en calidad de representante de la Fundación Españoles en Colombia.
11. María del Pilar Mercadal, identificada con cedula de extranjería No. 152.552 de Bogotá, en calidad de representante de la Sociedad Española de Beneficencia.

También asisten el señor Fernando Góngora, jefe de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y el Señor Diego Quintero en calidad de invitados especiales, el señor Ricardo Sanabria Revisor Fiscal y el señor Nicolas Triviño contador de la Fundación, la señora Natalia Villodres, directora ejecutiva de la Fundación y su asistente la señorita Jenny Parra.

2 Nombramiento de presidente, secretario y comisión encargada de aprobar el acta.

Se elige y aprueba, con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes, como presidente de la reunión al señor Simón Batle Coll identificado con cedula de extranjería No. 124.772 y como secretaria a la señorita Jenny Parra identificada con cedula de ciudadanía No. 52.690.906 de Bogotá. Como comisión encargada de aprobar la presente acta se designa con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes, a la señora Ana Romero de Correa identificada con cédula de ciudadanía No. 31.144.486 de Palmira y al señor Ramiro de Jesús Rodríguez Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 14.977.066 de Cali.

3 Presentación y aprobación del informe de gestión del año 2022, de parte de la directora ejecutiva.

La directora ejecutiva, presenta y da lectura a su informe de gestión del año 2022. Presentado y sometido a consideración se aprueba el informe de gestión con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes. Se adjunta copia del informe.

4 Presentación informe del Revisor Fiscal para el año 2022.

El revisor Fiscal interviene con la presentación del informe sobre los estados financieros, así mismo, hace mención de su segundo informe sobre el cumplimiento legal y normativo por parte de la dirección, argumentando que la Fundación Española para la Salud cumple con las normas contables, tributarias y legales.

Los dos informes se ponen a consideración de la Asamblea General y son aprobados con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes. Se adjunta copia de los informes.

5 Estudio y aprobación de los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022. (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas y Revelaciones).

El señor Nicolás Triviño contador de la FES da lectura de los rubros que conforman los Estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados financieros y revelaciones), con corte a diciembre 31 de 2022 y deja a consideración de los integrantes de la Asamblea su aprobación. Después de revisados y estudiados con anterioridad los estados financieros presentados, estos son aprobados con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes. Se adjunta copia del informe.

6 Estudio y aprobación del proyecto de excedentes año 2022 y su reinversión en el año 2023.

La Asamblea General de la Fundación Española para la Salud, decide que son aprobados con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes que los excedentes netos del periodo 2022, por valor de \$428.561.365.41, sean reinvertidos en el desarrollo del proyecto social de la Fundación Española para la Salud año 2023 de la siguiente forma:

REINVERSIÓN EXCEDENTES AÑO 2022 EN EL 2023:

EPS USUARIOS	\$220.000.000,00
AYUDAS ENFERMERIA	\$ 70.000.000,00
PLAN NUTRICIONAL ESPECIFICO	\$ 50.000.000,00
AYUDAS COMUNIDAD MADRILEÑA	\$ 35.000.000,00
AYUDAS MANUTENCIÓN	\$ 30.000.000,00
OTRAS AYUDAS VARIAS	\$ 23.561.365,41
	\$428.561.365,41

7 Estudio y aprobación del presupuesto para el año 2023.

El presupuesto presentado se revisó y aprobó con un aumento del 14% para el año 2023, se aprueba con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes de esta Asamblea General.

8 Elección Junta Directiva periodo 2023 -2025

La Asamblea General, reunida de manera ordinaria presenta a consideración la siguiente lista de personas naturales:

1. Simón Batlle Coll
C.E. 124.772 / Fecha expedición 25-oct-2022 (Persona natural)
2. Diego Pinto Nolla
C.C. 71.637.940 Medellín / Fecha expedición 27-nov-1981 (Persona natural)
3. Ramiro de Jesús Rodríguez Acevedo
C.C. 14.977.066 Cali / Fecha expedición 18-dic-1972 (Persona natural)
4. Ana Romero de Correa
C.C. 31.144.486 Palmira / Fecha expedición 24-oct-1975 (Persona natural)
5. Jorge Manuel Giménez Pérez
C.C. 13.832.500 Bucaramanga / Fecha expedición 01-dic-1975 (Persona natural)
6. Elkye Xiomara Sotillo Fajardo
C.C. 22.447.634 Barranquilla / Fecha expedición 30-abril-1987 (Persona natural)
7. Diego Quintero Múnera
C.C. 19.484.029 Bogotá / Fecha de expedición 30-sept-1980 (Persona natural)



Se encuentran presentes los (11) miembros fundadores, de los cuales:

(11) votan a favor de la lista,

(0) vota en contra,

(0) vota en blanco.

La Asamblea General después de contar los votos, aprueba el nombramiento realizado con la siguiente votación: Once (11) votos a favor de la lista presentada. De acuerdo con estos resultados se aprueba y se establece con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes, que los integrantes de la nueva Junta Directiva para el periodo 2023-2025 que actúan como personas naturales, son las personas que se mencionan a continuación:

1. Simón Batlle Coll
C.E. 124.772 / Fecha expedición 25-oct-2022 (Persona natural)
2. Diego Pinto Nolla
C.C. 71.637.940 Medellín / Fecha expedición 27-nov-1981 (Persona natural)
3. Ramiro de Jesús Rodríguez Acevedo
C.C. 14.977.066 Cali / Fecha expedición 18-dic-1972 (Persona natural)
4. Ana Romero de Correa
C.C. 31.144.486 Palmira / Fecha expedición 24-oct-1975 (Persona natural)
5. Jorge Manuel Giménez Pérez
C.C. 13.832.500 Bucaramanga / Fecha expedición 01-dic-1975 (Persona natural)
6. Elkye Xiomara Sotillo Fajardo
C.C. 22.447.634 Barranquilla / Fecha expedición 30-abril-1987 (Persona natural)
7. Diego Quintero Múnera
C.C. 19.484.029 Bogotá / Fecha de expedición 30-sept-1980 (Persona natural)

Se debe elegir en la próxima reunión de Junta Directiva los cargos dentro de la nueva Junta Directiva periodo 2023-2025: presidente, vicepresidente y secretario.

9 Autorización a la Representante Legal para solicitar ante la DIAN la permanencia en el Régimen Tributario Especial durante el año 2023.

Se deja constancia en la presente acta que la Asamblea General ratifica con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes a la señora Natalia Villodres Guillén en calidad de Representante Legal de la Fundación Española para la Salud, para que realice los trámites necesarios ante la DIAN, para la permanencia de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

10 Autorización a la Representante Legal para recibir donaciones superiores a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Fundación Española para la Salud, en el artículo 27 - Literal (L) y artículo 33 - Literal (G) de parte de la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas, Gobierno Español y cualquier otra entidad.

Se deja constancia en la presente acta que de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Fundación Española para la Salud, artículos: 33 - Literal G y 27 - Literal L, la Asamblea General autoriza con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes, a la señora Natalia Villodres Guillén, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.304 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de ésta entidad, a tramitar, suscribir contratos y demás gestiones pertinentes para recibir cualquier donación o subvención por parte de la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., entes del Gobierno Español o cualquier otra entidad y de esta manera cumplir con los requisitos exigidos para recibir cualquier donación.

11 Ratificación cargo directora ejecutiva de la Fundación Española para la Salud.

Se deja constancia en la presente acta que la Asamblea General de la Fundación Española para la Salud mediante la siguiente votación:

(11) votan a favor, (0) vota en contra, (0) vota en blanco.

Que después de contar los votos y de acuerdo con estos resultados de los mismos se aprueba y ratifica con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes que la señora Natalia Villodres Guillén, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.304 de Bogotá, es la actual y vigente directora ejecutiva y Representante Legal de la Fundación Española para la Salud.

12 Elección y fijación Honorarios del Revisor Fiscal.

Se aprueba con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes, el nombramiento del señor Ricardo Sanabria Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 4.251.115 como Revisor Fiscal y como suplente la señora Denice Caicedo García identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.309. De igual forma, se aprueba con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes un aumento del 13.12 % en sus honorarios de manera retroactiva.

13 Fijación de honorarios y salarios para el año 2023.

Se aprueba en esta reunión con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes, un aumento salarial del 18% para nómina y para honorarios 13.12% de manera retroactiva.

14 Proposiciones varias.

- ✓ Se sugiere revisar las tasas de interés, con el fin de ver en que entidades bancarias ofrecen un mayor rendimiento.
- ✓ Se propone revisar el porcentaje de los gastos administrativos, con el fin de evitar su incremento, ya que estos no deben superar el 30% de los costos, ya que se perdería la calificación como entidad ESAL. Se propone aumentar el número de beneficiarios, para poder crecer la inversión en el proyecto social.
- ✓ El señor Fernando Góngora manifiesta que ha presentado el recurso de apelación en el plazo establecido, con motivo de la resolución de negación de la solicitud año 2023 para el Programa de Mayores y Dependientes, la cual se fundamenta formalmente en un error interno del Ministerio. Si se llegará a dar respuesta favorable a esta solicitud, la Fundación esperaría recibir alrededor de \$180.000.000, para este programa, teniendo un incremento del 20%.
- ✓ El señor Fernando Góngora manifestó que la Fundación en el primer semestre recibirá por parte del Convenio una cuantía de \$170'000.000 aproximadamente, los cuales se harán en dos abonos. Uno ya se recibió el pasado 9 de marzo por \$122.097.798,33 y el resto se espera recibir en los próximos meses.
- ✓ Se ratifica que el convenio vence cada 4 años y se renovará en el próximo mes de agosto. El programa del Convenio se puede ver afectado por la devaluación y es probable que se reduzca la ayuda, de acuerdo con esto, se puede ver la posibilidad de solventarlo mediante:
 - Aumento en el número de beneficiarios
 - Copagos
 - Salud mental
 - Ortopedia (Equipo médico)
- ✓ El señor Diego Quintero propone que le suministren una lista con los usuarios de EPS Sanitas con el fin de revisar los valores que asumieron los beneficiarios por concepto de cuotas moderadoras y copagos en el año 2022 y de esta manera realizar una estimación a valor presente.
- ✓ Se felicita al equipo de la Fundación, por los resultados satisfactorios durante el año 2022.

Se aprueba con once (11) votos de los once (11) integrantes presentes, los puntos puestos a consideración de la Asamblea.

Siendo las 11:28 a.m. se da por terminada la reunión de Asamblea General Extraordinaria con carácter de Ordinaria Virtual.



SIMÓN BATLE COLL
Presidente



JENNY PARRA
Secretaría

Comisión encargada de aprobar el acta:

Ana R. de Correa

ANA ROMERO DE CORREA

Ramiro Rodríguez

RAMIRO DE JESÚS RODRÍGUEZ



Natalia Villodres Guillén

NATALIA VILLODRES GUILLÉN

Representante Legal

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de quórum.
2. Elección presidente y secretario.
3. Elección de la comisión verificación del acta.
4. Nombramiento del presidente, vicepresidente y secretario de la nueva Junta Directiva periodo 2023-2025

DESARROLLO ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de quórum.
Siendo convocados a esta reunión virtual mediante correo electrónico los siete (7) integrantes de la Junta Directiva, se confirma que están presentes los siete (7) integrantes de manera virtual y se determina que hay quórum para deliberar y decidir de conformidad con los estatutos de la Fundación, los asistentes son:

- ✓ C.C. 19 484 028 Bogotá
- ✓ C.C. 13 832 500 Bucaramanga
- ✓ C.C. 22 447 834 Barranquilla
- ✓ C.C. 31 144 488 Palmira
- ✓ C.C. 14 977 088 Cali
- ✓ C.C. 71 637 940 Medellín
- ✓ C.C. 124 772
- ✓ Simón Balle Coll

También estuvo presente la señora Natalia Villodres, directora ejecutiva de la Fundación y su asistente Jenny Páez.

2. Elección de presidente y secretario.
Se elige y aprueba por los siete (7) votos de los siete (7) integrantes presentes, como presidente de la reunión al señor Jorge Giménez identificado con C.C. 13.832.500 de Bucaramanga y como secretario a la señora Jenny Páez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.906 de Bogotá.

3. Elección de la Comisión verificación del acta.
Como comité de aprobación de la presente acta se designa por los siete (7) votos de los siete (7) integrantes presentes, al señor Diego Pinto Nolla, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.690.906 de Bogotá.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 09:33:16
Recibo No. AA23799931
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2379993158913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD
Nit: 830019641 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0000235
Fecha de Inscripción: 23 de julio de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 90 No. 11 A - 34 Oficina 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: directora@fundacionfes.net
Teléfono comercial 1: 6104666
Teléfono comercial 2: 6104666
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 90 No. 11 A - 34 Oficina 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: directora@fundacionfes.net
Teléfono para notificación 1: 6104666
Teléfono para notificación 2: 6104666
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 09:33:16

Recibo No. AA23799931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2379993158913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica No. 0004797 del 23 de mayo de 1996, otorgado(a) en Notaría 29, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 1996 bajo el número: 00000250 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, fue constituida la entidad denominada: FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La fundación tendrá por objeto adelantar actividades de desarrollo social en beneficio de la comunidad de personas de nacionalidad española que comprende, entre otras, las siguientes actividades: Protección, asistencia y promoción de los derechos de la comunidad de personas de nacionalidad española que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tales como, niños, niñas adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de pobreza y pobreza extrema. Estas actividades, tienen por objeto que toda persona de nacionalidad española que resida o esté domiciliada en Colombia y que, por sus condiciones específicas se encuentre en situación de vulnerabilidad, se le preste asistencia y protección inmediata. Estas actividades también beneficiarán a esposos o compañeros permanentes de nacionalidad española o de cualquier otra nacionalidad y a sus hijos menores de edad de nacionalidad española o de cualquier otra nacionalidad, que estén a su cargo, cuando su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 09:33:16**

Recibo No. AA23799931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2379993158913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

situación económica asilo demande. En desarrollo de su objeto social la fundación podrá realizar las siguientes actividades y llevar a cabo los siguientes actos: A) Otorgar auxilios económicos para el pago de servicios de atención médica. B) subcontratar servicios de atención médica con entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de salud, entre otras, para la prestación indirecta de esos servicios. C) Otorgar auxilios económicos a instituciones asistenciales y demás entidades que desarrollen un objeto social igual o similar al de la fundación, siempre que sean constituidas por personas de nacionalidad española. D) organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. E) realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país en el exterior que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. F) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos propósitos, objetivos y fines concuerden con los de la fundación. G) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos. H) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. I) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación. J) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, autónomamente o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a; proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen un objeto social igual o similar, así como cualquier otro objeto social lícito bajo las leyes de Colombia. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, la fundación en ningún caso podrá desarrollar las actividades propias de las entidades prestadoras de salud, promotoras de salud o similares, ni sus fines son asimilables a los de dichas entidades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 09:33:16
Recibo No. AA23799931
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2379993158913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

\$ 737.817.022,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El director ejecutivo es el representante legal de la fundación y es elegido libremente por la Asamblea General para periodos que la misma establezca. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. Parágrafo: El suplente del director ejecutivo será el presidente de la Junta Directiva, quien será el representante legal suplente de la fundación y tendrá las mismas funciones del representante legal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. Son funciones del director ejecutivo: A. Actuar como representante legal de la fundación, ante toda clase de persona o entidad, tanto judicial como extrajudicialmente. B. Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y reglamentos internos de la fundación, así como las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. C. Convocar y presidir con los límites que señale los presentes estatutos, todas las reuniones de la Asamblea General y demás actos sociales de la fundación. D. Velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación. E. Establecer acción jurídica en contra de quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación. F. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. G. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines y el objeto social de la fundación sin otras limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de cien (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes. Dentro de las limitaciones anteriores, podrá adquirir o enajenar a cualquier título los bienes de la fundación, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 09:33:16

Recibo No. AA23799931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2379993158913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gravarlos o limitar su dominio. De igual forma podrá comparecer como demandante o demandado en juicio en representación de la fundación; transigir, comprometer, desistir y celebrar toda clase de compromisos y contratos administrativos, civiles, comerciales, y de trabajo; novar y renovar obligaciones y prorrogar o restringir plazos; dar o contraer créditos en nombre de la fundación, así como abrir y manejar cuentas corrientes y verificar toda clase de negocios lícitos en nombre y representación de la fundación. H. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la fundación. I. Presentar a la Asamblea General, salvo que así lo haga el presidente de la Junta Directiva, previa aprobación de la Junta Directiva, el presupuesto anual de entradas y gastos, el balance consolidado del ejercicio anual y las cuentas correspondientes, y el inventario anual de los bienes de la fundación. J. Nombrar y remover los funcionarios que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración de acuerdo a los presupuestos aprobados por la Asamblea. K. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de la fundación. L. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. M. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. N. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo o. Autorizar la constitución apoderados generales o especiales en negocios cuya cuantía exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 87 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023 con el No. 00362859 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director	Natalia Villodres	C.C. No. 52420304
Ejecutivo	Guillen	

Por Acta No. 70 del 15 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00319030

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 09:33:16

Recibo No. AA23799931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2379993158913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente (Suplente Del Director Ejecutivo)	Jorge Manuel Gimenez Perez	C.C. No. 13832500
Vicepresidente (Suplente Del Presidente)	Diego Pinto Nolla	C.C. No. 71637940

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 87 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023 con el No. 00362858 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Simon Batle Coll	C.E. No. 124772
Miembro Junta Directiva	Diego Pinto Nolla	C.C. No. 71637940
Miembro Junta Directiva	Ramiro De Jesus Rodriguez Acevedo	C.C. No. 14977066
Miembro Junta Directiva	Ana Romero De Correa	C.C. No. 31144486
Miembro Junta Directiva	Jorge Manuel Gimenez Perez	C.C. No. 13832500
Miembro Junta Directiva	Elkye Xiomara Sotillo Fajardo	C.C. No. 22447634

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 09:33:16
Recibo No. AA23799931
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2379993158913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Junta Diego Quintero Munera C.C. No. 19484029
Directiva

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 87 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023 con el No. 00362860 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ricardo Sanabria Figueroa	C.C. No. 4251115 T.P. No. 18877-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Denice AlcEDA Caicedo Garcia	C.C. No. 51688309 T.P. No. 30641-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000835 del 2 de octubre de 1998 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00017656 del 7 de octubre de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
E. P. No. 2122 del 3 de mayo de 2011 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00194903 del 26 de julio de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 61 del 30 de marzo de 2017 de la Asamblea de Fundadores	00291284 del 18 de mayo de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 65 del 8 de marzo de 2018 de la Asamblea General	00299913 del 15 de marzo de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 76 del 5 de agosto de 2020 de la Asamblea General	00331669 del 14 de septiembre de 2020 del Libro I de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 09:33:16
Recibo No. AA23799931
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2379993158913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 80 del 24 de mayo de 2021 entidades sin ánimo de lucro
de la Asamblea General 00340953 del 31 de mayo de
2021 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8699
Actividad secundaria Código CIIU: 9499
Otras actividades Código CIIU: 8899

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 809.586.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 09:33:16

Recibo No. AA23799931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2379993158913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8899

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 09:33:16

Recibo No. AA23799931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2379993158913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Gustavo Tellez Riano 4797
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 0019171



1
ESCRITURA NUMERO
CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS DE
LA FUNDACION ESPANOLA PARA LA
SALUD".

En la ciudad de Santafé de Bogotá,
Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a los veintitres (23) días del mes de Mayo - -
mil novecientos noventa y SEIS (1996). - - - - -
ANTE MI, GUSTAVO TELLEZ RIANO - - - - -
NOTARIO VEINTINUEVE (29) Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.
Compareció: PAULINO GOMEZ BASTERRA, varón, mayor de 50
años, ciudadano Español, residenciado en Santa Fé de Bogotá,
D.C. y manifestó: - - - - -
PRIMERO: Que en reunión celebrada el pasado 15 de marzo de
1996, en el Colegio Reyes Católicos de esta ciudad, se
decidió fundar la Entidad sin ánimo de lucro denominada
"FUNDACION ESPANOLA PARA LA SALUD", - - - - -
SEGUNDO : Que sus estatutos, órganos de Dirección, Consejo de
Fundadores y demás requisitos de Ley se encuentran
consignados en el Acta de Constitución, que se transcribe
y protocoliza en veintidos (22) en el presente instrumento. -
TERCERO: El señor PAULINO GOMEZ BASTERRA manifiesta que
ante la imposibilidad de haber obtenido la Representación
Legal de la UNION ESPANOLA DE BARRANQUILLA y del
INSTITUTO TECNOLOGICO HISPANDAMERICANO, estas entidades no
forman parte del Consejo de Fundadores, ni se podian tener
en cuenta en absolutamente nada que tena que ver con la
fundación aunque estas entidades hayan firmado el acta de
constitución y los estatutos de la FUNDACION . ESPANOLA PARA
LA SALUD. CUARTO: Que debidamente autorizado por los
fundadores según acta de Constitución, procede a elevar



escritura pública el Acta de Constitución, junto con los Estatutos."ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD.- Con asistencia del excelentísimo Señor D. Carmelo Angulo, Embajador de España en Colombia, y del Ilustrísimo señor D. José Antonio de Orly, Consul de España en Colombia, en el día de hoy se reunión en la sede del Colegio Reyes Católicos, den Santa Fé de Bogotá, D.C., los abajo firmantes, representantes legales de los Colectivos y entidades correspondientes, con el fin de constituir legalmente la FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD: Los representantes, unánimemente, expresaron su voluntad de constituir la FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD y procedieron a efectuar los respectivos aportes para la cual redactaran el documento respectivo que se elevará a escritura pública, tal como exige la normativa colombiana. Inmediatamente procedieron a leer y aprobar los estatutos en los que se establece la Organización y administración de la Fundación y se acordó someterlos a los trámites legales para la obtención de la correspondiente Personería Jurídica. A continuación se procedió a nombrar la Junta Directiva de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los mencionados Estatutos, de la siguiente forma:- En representación del Colectivo de españoles, designados por el Consejo de Residentes Españoles (C.R.E): D. Guillermo Leúnda, Doña Judith Gómez, D. Miguel Abenoza. En representación de las Beneficencias Españolas en Colombia : Doña Cristina de Pabón.-En representación de la Fundación Españoles en el Mundo: D. Paulino Gómez Basterra.-En representación de los centros Españoles: D. Genero Garcia Santamaría. En representación de las demás Instituciones Españolas: por la Fundación Hispanoamericana de Cali, D. Antonio Sierra Cleante; por la asociación "Aquí estamos",D. Simón Batlle Coll, por el instituto Tecnológico Hispanoamericano de Cali, Doña Arantxa Leúnda. Se procedió también a la designación del Revisor Fiscal. Se deja expresa constancia de que los asistentes, abajo señalados, firma la presente acta de

BOGOTÁ - COLOMBIA
ESTADIA VENTURELLI



Nº 4797

AA 4641156

3

constitución de la FUNDACION
ESPAÑOLA PARA LA SALUD en señal de
su voluntad de fundar la
mencionada entidad y de aprobar
los Estatutos. Las presentes

deliberaciones fueron presididas por los señores Embajador
y Cónsul de España en Colombia y actuó como Secretario la
señora Doña Cristina de Pabón. ARANTXA LEUNDA RETEGUI
Presidenta SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA. JOSE
ANTONIO SIERRA CLEMENTE Presidente FUNDACION -----
HISPANAMERICANA. JOSE ANGEL DE AYALA MOYA Presidente CENTRO
ESPAÑOL. VICENTE DEPENA LIMERES Presidente ASOCIACION
ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA. ELISEO RODRIGUEZ VAZQUEZ
Presidente CENTRO CULTURAL ESPAÑOL. SABINO SUAREZ VEGA
Presidente BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE BARRANQUILLA
MARTHA ELENA PALACIO BENITEZ Presidente Encargada SOCIEDAD
BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE CARTAGENA. MIGUEL BLANCO CAMPANO
presidente Casa España de Cartagena de Indias. ANTONIO
JIMENEZ LOZANO Presidente UNION ESPAÑOLA DE BARRANQUILLA
PAULINO GOMEZ BASTERRA Presidente FUNDACION ESPAÑOLES EN EL
MUNDO. SIMON BATLE COLL Presidente ASOCIACION " ADUI
ESTAMOS" (firmado).== = == =

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD

CAPITULO I - -

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURIDICA, DURACION, OBJETO

ARTICULO 1o. - - - - -

La entidad que se rige por los presentes estatutos en un
todo de acuerdo al artículo 650 del Código Civil, y se
denominará FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD, su domicilio
será la ciudad de Santa Fé de Bogotá. Cuando las
condiciones así lo requieran, podrá constituir sedes en
cualquier lugar del país. Se constituye como una institución

sin ánimo de lucro, de utilidad común y su duración es indefinida. - - - - -

ARTICULO 2o - - - - -

La Fundación podrá cambiar su domicilio, cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades. - - - - -

ARTICULO 3o. - - - - -

La Fundación tendrá como objeto y fines específicos:

Brindar atención y salud en su más amplio sentido a los españoles residentes en Colombia, cuya situación económica así lo demande. - - - - -

CAPITULO II

DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 4o - - - - -

La Fundación será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, quienes trabajarán por el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

ARTICULO 5o. - - - - -

La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: - - - - -

- Presidente Honorario en el Consul

- Consejo de Fundadores, y - - - - -

- Junta Directiva - - - - -

- Comité de Salud. - - - - -

Tendrá además un Revisor Fiscal y su Suplente, ambos con matrícula profesional como contadores públicos titulados, para las correspondientes funciones de asesoría y fiscalía. Este órgano de control, no hace parte de la Junta Directiva. - - - - -

ARTICULO 6o - - - - -

El Consejo de Fundadores lo forman todas las personas representantes de las entidades que firmaron el acta de

1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

Nº 4797

AA 4641157



5

constitución en tal calidad y
 realizaron las donaciones según acta
 elevada a escritura pública. El
 Consejo de Fundadores es la máxima
 autoridad y sus determinaciones

serán de obligatorio cumplimiento. Se reunirá una vez al
 año. - - - - -

ARTICULO 7o. - - - - -

Son funciones del Consejo de Fundadores: - - - - -

- a) Nombrar los dignatarios de la Junta Directiva.
- b) Designar el Representante Legal. - - - - -
- c) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los
 estados financieros. - - - - -
- d) Nombrar el Revisor Fiscal con su respectivo suplente.
- e) Aprobar o modificar los estatutos de la Fundación.
- f) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación
 cuando se presente cualquiera de las causales previstas
 en la ley y los presentes estatutos; nombrar liquidador
 (es), y disponer a quien deben pasar los bienes que
 compongan el acervo de la fundación, de acuerdo con los
 presentes estatutos. - - - - -
- g) Vigilar por el logro y cumplimiento de los objetivos,
 fines y funciones de la Fundación. - - - - -
- h) Trazar las directrices generales a la Junta Directiva
- i) Fijar las remuneraciones y los honorarios del Revisor
 Fiscal, y de los demás empleados con se contare.

ARTICULO 8o - - - - -

El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez
 al año, dentro de los tres (3) primeros meses, en su sede
 principal. Y extraordinariamente, cada vez que lo
 acuerden las instancias pertinentes o las condiciones así
 lo ameriten. - - - - -

ARTICULO 9o. - - - - -

La convocatoria para reunir el Consejo de Fundadores se hará por escrito por lo menos con dos semanas de anticipación. Podrá ser citado por la mayoría de los Fundadores, la Junta Directiva, o por el Revisor Fiscal. - - - - -

ARTICULO 10o. - - - - -

El Consejo sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de Fundadores. Esta mayoría será necesaria para cualquier clase de decisión, salvo para modificación estatutaria o para liquidación de la Fundación. Para estos dos últimos casos, se requiere la mayoría calificada 75% votos favorables de los participantes. - - - - -

ARTICULO 11o- - - - -

La Junta Directiva estará conformada por nueve (9) miembros, nombrados por el Consejo de Fundadores para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, y de ella formarán parte las siguientes entidades:

- a) Tres representantes del Colectivo de españoles, designados por el Consejo de Residentes Españoles (C.R.E.), entre sus miembros. - - - - -
- b) Un representante de las Beneficencias Españoles en el Mundo. - - - - -
- d) Cuatro (4) representantes de las demás Instituciones Españolas. - - - - -

ARTICULO 12o - - - - -

Son Funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar sus dignatarios (Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos (2) Vocales). - - - - -
- b) Nombrar Comité de Salud. - - - - -
- c) Administrar el patrimonio de la Fundación.
- d) Crear los empleos que considere necesarios para el buen

ESTADIA VENTANAS

Nº 4797 AA 4641158



7

funcionamiento de la Fundación.

e) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario las funciones que considere pertinentes.

f) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de treinta salarios mínimos mensuales vigentes.

g) Convocar al Consejo de Fundadores, a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

h) Presentar al Consejo de Fundadores los informes necesarios.

i) Examinar cuando lo tenga a bien los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la entidad.

j) Aprobar, revisar y controlar las actividades adelantadas por la Fundación.

ARTICULO 13o.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada seis (6) meses, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos o más miembros, el Representante Legal o Revisor Fiscal y habrá quórum con cinco (5) personas.

ARTICULO 14o.

La Junta Directiva será nombrada por el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 15o.

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

b) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva o del Consejo de Fundadores.

c) Firmar las actas en asocio con el Secretario de la

Junta Directiva. - - - - -

d) Rendir un informe escrito de los labores de la Junta Directiva ante el Consejo de Fundadores. - - - - -

e) Representar legalmente a la fundación ante las autoridades judiciales, administrativas o de policía, si fuere necesario. - - - - -

f) Otorgar poderes a abogados para atender cualquier actuación judicial y administrativa que se requiera.

ARTICULO 16o. - - - - -

Son funciones del Vicepresidente: - - - - -

a) asumir la Presidencia de la Junta Directiva por falta temporal o definitiva del Presidente. - - - - -

b) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva de la Fundación. - - - - -

ARTICULO 17o. - - - - -

Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

a) Llevar un libro de actas, tanto de la Junta Directiva, como del Consejo de Fundadores y expedir copias auténticas de las mismas. - - - - -

b) Firmar las actas que haya aprobado la Junta Directiva.

ARTICULO 18o. - - - - -

Son funciones de los Vocales: - - - - -

a) Participar con voz y voto en todas las reuniones de la Junta Directiva. - - - - -

b) Llevar un registro de proyectos evaluados y por evaluar, así como de las organizaciones que intervienen en su ejecución. - - - - -

ARTICULO 19o. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal y un suplente nombrados por el Consejo de Fundadores, para periodos de un año. Sus funciones son:

a) Revisar, conceptuar y firmar los estados financieros y balances anuales de la Fundación. - - - - -

SECRETARIA VENTINUEVE

Nº 4797

AA 4641159



9

b) Asistir con voz pero sin voto a la reuniones ordinarias del Consejo de Fundadores.

c) Ejercer actividades de control preventivo, a través de la

presentación de informes a la Junta Directiva, y al Consejo de Fundadores.

d) Conceptuar sobre asuntos inherentes a su cargo que sean sometidos a su consideración por el Consejo de Fundadores o por la Junta Directiva.

e) Firmar los estados financieros que presente la Junta Directiva a su consideración.

f) Las demás contempladas en el Código de Comercio y las normas legales vigentes que corresponden a los contadores públicos.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 20o.

El patrimonio de la Fundación esta destinado únicamente para cumplir los objetivos y fines de la Fundación, administrado y organizado como lo disponen los presentes estatutos y formados por

- Donaciones de los Fundadores
- Por auxilio que reciba de Entidades Privadas.
- Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, y - Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

CAPITULO IV

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 21o.

La Fundación solamente se podrá disolver y liquidar, por extinción del patrimonio destinado para los fines de su

creación y funcionamiento y manutención (artículo 652 del Código Civil), o por mandato legal. Sus estatutos podrán modificarse siempre y cuando no se altere su naturaleza ni su objetivo fundamental. - - - - -

ARTICULO 22o. - - - - -

En caso de liquidación, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; - - - - -

mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito. - - - - -

ARTICULO 23o - - - - -

Terminado el trabajo de liquidación cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia española o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el Consejo de Fundadores.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 25o. - - - - -

La Fundación queda sometida a la vigilancia de los organismos pertinentes de gobierno nacional o local, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 26o - - - - -

El cambio de domicilio y la constitución de sedes o seccionales de la Fundación requiere, para su validez, de un informe favorable de la Junta Directiva.

Los suscritos Presidente y Secretario del Consejo de Fundadores de la FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD, certifican que los anteriores estatutos corresponden fiel e íntegramente a los aprobados por el Consejo de Fundadores reunido en Santa Fé de Bogotá, D.C. el día 15 de marzo de 1996. - - - - -

En constancia los suscriben, para todos los fines administrativos y legales, junto con los fundadores de esta

Nº 4797

AA 4641160



11

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4797 DEL 23 DE MAYO DE 1996.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leido este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

La presente escritura se expide en las hojas de papel notarial numeros : AA 3019171 AA 4641156 AA 4641157 AA 4641158 AA 4641159 AA 4641160

Derechos Notariales: \$10540.00

Decreto 1269 de 1995

Enmendado: AA0019171-líneas sobre corrector-Si Vale.

Paulino Gomez Basterra



PAULINO GÓMEZ BASTERRA

C.C.

Gustavo Tellez Riano
GUSTAVO TELLEZ RIANO
NOTARIO VEINTINUEVE (29)

mrs

ES CUARTA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL

que se expide en 19

Hojas de papel autorizado. Decreto 1043 de 1.970. que se expiden

en Santafé de Bogotá, D.C., a los 27 MAYO 1996

CON DESTINO A: EL INTERESANTE

Nury Estela Castro de Agudelo
NURY ESTELA CASTRO DE AGUDELO

SECRETARIA ENCARGADA

DECRETO 1533 DE 1.989



Nº 4797

ACTA DE CONSTITUCION
DE LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD

Con asistencia del Excelentísimo Señor D. Carmelo Angulo, Embajador de España en Colombia, y del Ilustrísimo Señor D. José Antonio de Ory, Consul de España en Colombia, en el día de hoy se reunieron en la sede del Colegio Reyes Católicos, de Santa Fe de Bogotá, los abajo firmantes, representantes legales de los colectivos y entidades correspondientes, con el fin de constituir legalmente la FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD:

Los representantes, unánimemente, expresaron su voluntad de constituir la FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD y procedieron a efectuar los respectivos aportes para lo cual redactarán el documento respectivo que se elevará a escritura pública, tal como exige la normativa colombiana.

Inmediatamente prodieron a leer y a aprobar los Estatutos en los que se establece la organización y administración de la Fundación y se acordó someterlos a los trámites legales para la obtención de la correspondiente Personería Jurídica.

A continuación se procedió a nombrar la Junta Directiva de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los mencionados Estatutos, de la siguiente forma:

- En representación del Colectivo de españoles, designados por el Consejo de Residentes Españoles (C.R.E.): D. Guillermo Leúnda, Doña Judith Gómez, D. Miguel Abenoza.

- En representación de las Beneficencias Españolas en Colombia: Doña Cristina de Pabón.

- En representación de la Fundación Españoles en el Mundo: D. Paulino Gómez Basterra.

- En representación de los Centros Españoles: D. Genaro García Santamaría.

- En representación de las demás Instituciones Españolas: por la Fundación Hispanoamericana de Cali, D. Antonio Sierra Clemente; por la Asociación "Aquí Estamos", D. Simón Batle Coll; por el Instituto Tecnológico Hispanoamericano de Cali, Doña Arantxa Leúnda.

Se procedió también a la designación del Revisor Fiscal.

Se deja expresa constancia de que los asistentes, abajo señalados, firman la presente acta de constitución de la FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD en señal de su voluntad de fundar la mencionada entidad y de aprobar los Estatutos.

Las presentes deliberaciones fueron presídidas por los Señores Embajador y Cónsul de España en Colombia y actuó como Secretario la Señora Doña Cristina de Pabón.

Los abajo firmantes deciden otorgar poder al Dr. PAULINO GOMEZ BASTERRA, Para elevar la presente Acta, junto con los Estatutos a Escritura Pública, Legalizar la Fundación y obtener su reconocimiento, como persona Jurídica ante las Entidades competentes y en los términos que establezca la Ley.

(firmas al dorso)

Armita / OK
ARANTXA LEUNDA RETEGUI
Presidenta
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA

OK
Jose Antonio Sierra Clemente
JOSE ANTONIO SIERRA CLEMENTE
Presidente
FUNDACION HISPANOAMERICANA

Jose Angel de Ayala Moya
JOSE ANGEL DE AYALA MOYA
Presidente
INSTITUTO TECNOLOGICO HISPANOAMERICANO

OK
Rafael Ordóñez Mediano
RAFAEL ORDÓÑEZ MEDIANO
Presidente
CENTRO ESPAÑOL

OK
Vicente Dapena Limeres
VICENTE DAPENA LIMERES
Presidente
ASOCIACION ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA

OK
Eliseo Rodríguez Valjuel
ELISEO RODRIGUEZ VALJUEL
Presidente
CENTRO CULTURAL ESPAÑOL

OK
Sabino Suarez
SABINO SUAREZ
Presidente
BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE BARRANQUILLA.

OK
Martha Elena Balacio Benitez
MARTHA ELENA BALACIO BENITEZ
Presidenta
SOCIEDAD BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE CARTAGENA.

OK
Miguel Blanco Campa
MIGUEL BLANCO CAMPAN
Presidente Casa Española de Cartagena de Indias.

OK
Antonio Jimenez Lozano
ANTONIO JIMENEZ LOZANO
Presidente
UNION ESPAÑOLA DE BARRANQUILLA

OK
Paulino Gomez Basterina
PAULINO GÓMEZ BASTERINA
Presidente
FUNDACION ESPAÑOLAS EN EL MUNDO "Capitulo Colombia"

OK
Simon Batle
SIMON BATLE COL
Presidente
ASOCIACION "AQUÍ ESTAMOS"

OK
Orsi Odre

Cristina Garcia de Pabon
Cristina Garcia de Pabon
C de Ident. 96785

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
de el NOTARIO VENTININUEVE DEL CIRCULO DE
GOTA, compareció Cristina
Garcia de pabon, quien exhibió la
C de Ident. 96785 expedida en Bta
de esta domiciliada, y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es la
suya y que el contenido del mismo es cierto.
19 MAR. 1996 de 1996
Declarante Cristina Garcia de Pabon
Porzo el anterior reconocimiento
El Notario,



GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION NUMERO

1385

DE 19

Nº 4797

DEPARTAMENTO JURIDICO

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
en uso de las facultades legales conferi-
das por los Decretos Nos. 2703 de 1.959 y
1529 de 1.990, y

CONSIDERANDO:

Que la "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE CARTAGENA", con domicilio en esta ciudad, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante Resolución No. 1309 del 17 de octubre de 1.973, expedida por esta Gobernación.

Que la señora SARA DE HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la asociación, solicita a esta Gobernación la inscripción de los dignatarios elegidos en Asamblea General, celebrada el día 5 de febrero de 1.993.

Que la peticionaria acompaña a su solicitud copia auténtica del Acta No. 20 de la mencionada Asamblea, en la que consta la elección de los dignatarios.

Que la División de Asuntos Legales del Departamento Jurídico de la Gobernación de Bolívar, por cuyo conducto se formuló la solicitud, conceptuó que se ajusta a lo preceptuado en el Decreto 1529 del 12 de julio de 1.990.



RESUELVE:

ARTICULO 1o. : Inscribir los dignatarios de la asociación denominada "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE CARTAGENA", para el período de un año, a partir del 5 de febrero de 1.993 y hasta el 5 de febrero de 1.994, así:

JUNTA DIRECTIVA

Presidente
Tesorera
Secretaria
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal

SARA DE HERNANDEZ
JOSEFINA DE VILLEGAS
BEATRIZ DE NUÑEZ
MARTHA DE FARRE
LOLA DE CAPURA
LIGIA DE CABRERA
NEYLA DE ESPPOSITO

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal

CRISTINA DE NUÑEZ

ARTICULO 2o. : La presente Resolución deberá ser publicada por cuenta de los interesados y empezará a regir quince (15) días después de su publicación. (Art. 14, Decreto 1529 de 1.990).

RESOLUCION NUMERO

1385

DE 19

Nº

4797

DEPARTAMENTO JURIDICO

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS"

ARTICULO 3o. : Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gobernación de Bolívar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

13 JUL 1993

Dada en Cartagena, a los

CARLOS JOSE MENDIVIL CIGARRO
Gobernador de Bolívar

Yashira Gómez Bustillo
YASHIRA GOMEZ BUSTILLO
Jefe Departamento Jurídico

lap.

La Notaría Cuarta del Circuito de
Cartagena, Da Fé, Que esta copia
celebrada con una copia igual que
la fuente.

MAR 12 1995

Evelia
EVELIA AYAZO DE MENDIVIL

Departamento Jurídico
División Asuntos Legales

A los 3 días del mes de Agosto de 1993

notifico la Presidencia 1385 de Julio 13 de 1993

El Notario X. Ad. R. ...
42 FF 2-673 E
Hijmaria

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Número : 2763

LA JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Nº 4797

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA :

SOCIEDAD ESPAROLA DE BENEFICENCIA

CON DOMICILIO EN SANTA FE DE BOGOTA, TIENE PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA

MEDIANTE RESOLUCION No. 70 DEL 4/AGO/1952

PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y QUE SU

REPRESENTANTE LEGAL INSCRITO ES ANTONIO VILLODRES TENA

CON C.E. N° 125.679 EN CALIDAD DE PRESIDENTE,

CUYO PERIODO VA DEL 14/MAR/95 AL 13/MAR/97

Se expide en Santa fe de Bogotá, a los 24 días del mes de Abril de 1996

EMILIO BARDO VALDERRAMA
JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS

Vs. No. Hilda J.
OFICIA PERS. JURID

Nº 4797

Cartagena, Agosto de 1995

C...E...B...T...I...F...I...C...O

Por medio de la presente que la señora MARTHA DE FARE es ta autorizada para firmar los papeles de FUNDACION ESPA ÑOLA PARA LA SALUD, por no encontrarse en la ciudad.

Atentamente,

Sara Nasib Hernandez
SARA NASIB DE HERNANDEZ
C.C. # 22'777.856 de C/gena

ALTERNACIONES
DE SEÑAL
23 MAY 1995
CARTAGENA



NOTARIA CLARIA DE...
DE CARTAGENA
19 ABR. 1995

Ante el Sr. Notario, compareció (yon)
SARA Esther Nasib de
HERNANDEZ. 22.777.856
dijo(eron) que reconocen(n) como suya(s) la(s)
señal(s) estampada(s) en el interior de este
documento como el contenido del mismo



Asu
Estados

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C

Número: 2661

Nº 4797

LA OFICINA PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA :
ASOCIACION DE ESPANOLES RESIDENTES EN COLOMBIA "AQUI ESTAMOS"
CON DOMICILIO EN SANTA FE DE BOGOTA, TIENE PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA
MEDIANTE RESOLUCION ESPECIAL No. 840 DEL 26/DIC/1994
PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. Y QUE SU
REPRESENTANTE LEGAL INSCRITO ES SIMON BATLE COLL
CON C.E. # 124,772 EN CALIDAD DE PRESIDENTE,
CUYO PERIODO VA DEL 18/NOV/93 AL 17/NOV/95

Se expide en Santa fe de Bogotá, a los 11 días del mes de Mayo de 1995



LUIS JOSÉ RIBERO TOBAR
OFICINA PERSONAS JURIDICAS

VoBo. Condueto L
OFIC. PERS. JURID

Seems Material Treinta y ocho del
alcalde de Bogotá, HAGO CONSTAR
que esta fotocopia coincide con el
original que he tenido a la vista
26 JUL 1995
Encargada Salvo
ENCARGADA

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Número : 7134

LA JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDIA MAYOR
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

Nº 4797

QUE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA :
FUNDACION ESPAÑOLES EN EL MUNDO - CAPITULO COLOMBIA
CON DOMICILIO EN SANTA FE DE BOGOTA. TIENE PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA
MEDIANTE RESOLUCION ESPECIAL No. 819 DEL 15/NOV/1990
PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. Y QUE SU
REPRESENTANTE LEGAL INSCRITO ES PAULINO GOMEZ BASTERRA
CON C.E. # 6.049 EN CALIDAD DE PRESIDENTE,
CUYO PERIODO VA DEL 10/JUN/95 AL 09/JUN/96

Se expide en Santa fe de Bogotá, a los 20 días del mes de Noviembre de 1995

LUIS JOSE RIBERO TOBAR
JEFE OFICINA PERSONAS



VoBo. Contraloría L.
OFIC. PERS. JURID

SECRETARIA DE AUTENTICACIONES
SECRETARIA DE SANTA FE DE BOGOTA
23 MAY 1995

Miguel
Blanco.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO

502

DE 1995

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION "CASA DE ESPAÑA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de las facultades conferidas por los Decretos 2703 de 1959 y 1529 de 1990 y.

Nº 4797

CONSIDERANDO :

Que la ASOCIACION "CASA DE ESPAÑA" es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en esta ciudad, con Personería Jurídica vigente reconocida mediante Resolución No.1572 del 28 de diciembre de 1969, expedida por esta Gobernación.

Que el Señor MIGUEL BLANCO CAMPANO, identificado con la Cédula de Extranjería #162162 de Bogotá, en su condición de Presidente y Representante Legal ha solicitado la inscripción de los dignatarios elegidos en reunión de Asamblea General celebrada el día 11 de diciembre de 1994.

Que el peticionario acompaña a su solicitud copia auténtica del acta de la mencionada reunión, en la que consta la elección de los dignatarios para el período de un (1) año, de conformidad con los estatutos.

Que la División de Asuntos Legales del Departamento Jurídico de la Gobernación de Bolívar, por cuyo conducto se formuló la petición, conceptuó que se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de Julio 12 de 1990.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Inscribir los dignatarios de la ASOCIACION "CASA DE ESPAÑA", elegidos así:

JUNTA DIRECTIVA: (Período del 1 de enero de 1995 a diciembre 31 de 1995)

- | | |
|-----------------------|------------------------------|
| PRESIDENTE..... | MIGUEL BLANCO CAMPANO |
| VICEPRESIDENTE..... | RAMON DAVID EXPOSITO VELEZ |
| SECRETARIO..... | DANIEL URBINA OSPINO |
| TESORERO..... | JOSEFINA LINARES DE VILLEGAS |
| PRIMER VOCAL..... | RAMON ROMEN CASTELA |
| SEGUNDO VOCAL..... | ALFONSO CABRERA CRUZ |
| TERCER VOCAL..... | JULIAN GONZALEZ ROA |
| PRIMER SUPLENTE..... | ANGEL NUÑEZ MARTINEZ |
| SEGUNDO SUPLENTE..... | JUAN SISO SISTAC |

ORGANO DE CONTROL: (Período del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1995)

FISCAL..... JUAN NUÑEZ MENDOZA

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO

502

DE 19

DEPTO. JURIDICO

POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION "CASA DE ESPAÑA"

2

Nº 4797

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá ser publicada por cuenta de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de julio 12 de 1990 y entrará a regir a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Gobernación de Bolívar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Cartagena de Indias, a los

15 MAYO 1995

COPIA (Original) Miguel Navas Meisel
GOBERNADOR

MIGUEL NAVAS MEISEL
Gobernador de Bolívar

COPIA
Luis Alfredo Romano Ascanio
LUIS ALFREDO ROMANO ASCANIO
Director Departamento Jurídico



Departamento Jurídico
División Asuntos

Luz Elena O.

A los 18

del mes de mayo de 1995

El Notificador

C. C. No. 162162 2044

Si Notificados

RESOLUCION NUMERO 39087 DE 1992

Medellin, 30 JUN. 1992

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN A UNOS DIGNATARIOS.

El Gobernador del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales conferidas por los Decretos 2703 de 1969 y 1529 de 1990,

CONSIDERANDO:

Nº 4797

Que la ASOCIACION ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA, solicita a este Despacho por intermedio del señor VICENTE DAPENA LIMONES, en su calidad de Presidente, se le reconozca personería jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriba su representante legal.

Que la documentación presentada está acorde con los Decretos 1326 de 1922, 1510 de 1944 y 1529 de 1990.

Que la petición reúne todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE

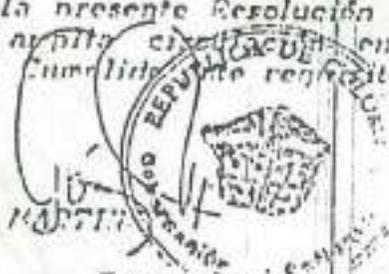
Reconocer personería jurídica a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA, con domicilio en la ciudad de Medellín.

Aprobar sus estatutos.

Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor VICENTE DAPENA LIMONES, identificado con cédula de extranjería No. 24.812 de Bogotá, como representante legal de la Entidad, en su calidad de Presidente y a los siguientes dignatarios: MIGUEL SURIANO, Vicepresidente; BERNARDO GONZALEZ, Tesorero; JULIO FERNANDEZ, Secretario y FLORIANO RODRIGUEZ, GERMAN CASALLAS, MERCEDES LACRACNA, como Vocales principales. Quiénes ejercerán sus funciones por el periodo estatutario de un (1) año, contado a partir del 25 de marzo de 1992, fecha de su elección.

Quédese la presente Resolución en la Oficina Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento a costa de los interesados, cumplido el requisito antes sus efectos legales.

MARCO ANTONIO GOMEZ MARTIN
Gobernador



ALVARO DEL VALLE
Secretario General



Una copia
NORA CECILIA GOMEZ MOLINA
Jefe Sección Asuntos Administrativos (E)



03.26.25/1992



EDUCACION PARA EL DESARROLLO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

EL JEFE DEL GRUPO DE INSPECCION Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIAS JURIDICAS (E);

Nº 4797

CERTIFICA:

Que el "CENTRO CULTURAL ESPAÑOL", es una entidad sin ánimo de lucro, domicilio en Medellín, personería jurídica No. 675 reconocida por la Gobernación de Antioquia el 30 de agosto de 1966, publicada en la Gaceta Departamental.

Representante legal ELISEO RODRIGUEZ V., en su calidad de Presidente, Inscrito el 12 de agosto de 1993.

Medellín, 21 de febrero de 1994.

J. H. H.
JESUS ZAPATA GIRALDO.



SECRETARIA DE SALUD DE ANTIOQUIA
Nº 30568

COMISIONA DE AUTENTICACION
EN LA PRESENTE FOLIO DE LA PRESENTE
MAY 13 1996



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIVISION ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C A D O :

1.-Que por medio de la Resolucion No.003846 de fecha 19 del mes de Septiembre de 1961 la (el) GOBERNACION DEL VALLE le reconocio Personeria Juridica a la entidad sin animo de lucro denominada : CENTRO ESPA:OL DE CALI

Con domicilio en Cali dicha Personeria se encuentra vigente.-

Nº 4797

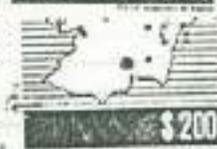
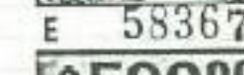
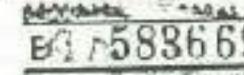
2.-Que el ultimo Representante Legal de la citada entidad inscrito es el Señor (a) RAFAEL ORDO:EZ MEDIANO con Cedula de Ciudadania N. 64710 de BOGOTA su periodo se encuentra vencido desde los 30 dias del mes de Abril de 1995 y que hasta el momento no ha actualizado la documentacion por parte de la entidad.

LA NOSTRA OFICINA
C E N T R O
DE LA PERSONIA DELEGADA DE
LA VIDA, CALI
12 SEP 1995
MA. MENDOZA LALINDE O.
PEP. DEL VALLE DEL CAUCA
DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

3.-En constancia de lo anterior se firma en Cali los 06 dias del mes de Septiembre de 1995.

NOTA: Se adhieren y anulan estampillas Pro_electrificacion Rural \$1.000,00 Pro_Universidad del Valle \$1.000.00 cualquier enmendadura anula el presente certificado.

Hortensia G. de Garcia
HORTENSIA. G. DE GARCIA
JEFE DIVISION ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION
GOBERNACION DEL VALLE
Departamento Administrativo Juridico
DIVISION ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION
JEFE





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 000 DE 1994

(07 SET. 1994)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, CON DOMICILIO EN CALI.

2

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: ALFREDO LOPEZ CAMPO
REVISOR FISCAL SUPLENTE: YIVIANA ESPINZA ORTEGA

ARTICULO 3o. - Las Actas y documentos presentados para la inscripción que por esta Resolución se ordena se insertarán en el expediente respectivo de la Entidad que lleva la División de Asuntos Delegados de la Nación del Departamento Administrativo Jurídico.

ARTICULO 4o. - La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella sólo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO 5o. - La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARAGRAFO: Esta Resolución suite efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este artículo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA ISABEL MONTAÑO COBO
Jefe Unidad Asuntos Jurídicos

Revisó:

MARCELA CANAYAL OCHOA
Jefe División Asuntos Delegados de la Nación



EL SUSCRITO NOTARIO SOCIBECAL
CERTIFICA
Que ha tenido a vista la copia auténtica
que se refiere a la folio 11 SEP 1994
CALI



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION NÚMERO 0200 DE 1994
(07 SET. 1994) N° 4797

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, CON DOMICILIO EN CALI.

1

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 al Gobernador del Departamento, delegadas mediante Decreto Departamental No. 1604 de agosto 3 de 1993, artículo segundo,

CONSIDERANDO

Que, JOSE ANTONIO SIERRA CLEMENTE con cédula de ciudadanía No. 107.933 DE BOGOTA, en su calidad de PRESIDENTE y como representante legal, presentó solicitud de inscripción de dignatarios, con el lleno de los requisitos del artículo 5o. del Decreto 1529 de Julio 12 de 1990 y de los establecidos en los estatutos de la entidad.

Que mediante Decreto Departamental No. 1604 de 1993 el Gobernador del Departamento delegó en el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos Varios la facultad de reconocer al Representante Legal e inscribir a las personas dignatarios de las entidades sin ánimo de lucro que haya sido reconocida por la Gobernación del Departamento.



RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Inscríbase a JOSE ANTONIO SIERRA CLEMENTE, portador de la cédula de ciudadanía 107.933 DE BOGOTA, en calidad de PRESIDENTE y como Representante Legal de la Entidad denominada, FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, CON DOMICILIO EN CALI, Personería Jurídica 2624 DEL 30 DE JUNIO DE 1981.

ARTICULO 2o.- Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad FUNDACION HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI, CON DOMICILIO EN CALI.

PRINCIPALES

PRESIDENTE:

JOSE ANTONIO SIERRA CLEMENTE

VICEPRESIDENTE:

GUSTAVO OCHOA

TESORERO:

JOSE ROCA

SECRETARIO:

JOSE ANGEL AYALA

VOCALES:

JESUS ENRIQUE SANCHEZ

IVANOY MARULANDA

JAYER YUGUEROS

EL SUSCRITO NOTARIO DE CALI
HA TENIDO A VISTA LA COPIA AUTÉNTICA
QUE SE REFIERE LA FOTOCOPIA ANTERIOR
CALI 11 SEP 1994



SUPLENTES

JOSE ANTONIO LEUNDA

ALFREDO MENDOZA

JOSE LUIS AYILA

MARIA DEL MACHADO



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Nº 4797

SECRETARIA DE GOBIERNO

OFICINA DE ARCHIVO

RESOLUCION Nº 0630 DE 1979

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

En uso de sus facultades legales Y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor SEVERINO LOBO GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de Extranjería Nº 83496 expedida en Bogotá en su condición de Presidente de la "BENEFICENCIA UNION ESPAÑOLA DE BARRANQUILLA", solicita a este despacho el reconocimiento de Personería Jurídica para esta entidad,

Que el peticionario acompañó la documentación exigida para esta clase de tramitaciones,

Que estudiada la documentación y de manera especial sus Estatutos, se llega a la conclusión de que Sociedad "BENEFICENCIA UNION ESPAÑOLA DE BARRANQUILLA," se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que se proponen alcanzar sus asociados,

Que se han llenado las formalidades de que trata el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro 1º del Código Civil de los Decretos Ejecutivos 1326 de 1922 y 1510 de 1944,

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Sociedad "BENEFICENCIA UNION ESPAÑOLA BARRANQUILLA", como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones reconociéndole Personería Jurídica,

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2703 de 1959, esta Gobernación tiene atribuciones para conceder Personería Jurídica;

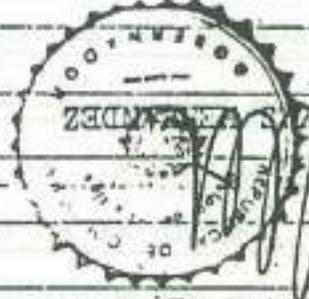
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Reconocer Personería Jurídica a la Sociedad "BENEFI-

Artículo 2º.- El Presidente señor SEVERINO LOBO GONZALEZ, es el Re-
 presentante legal, y queda inscrito en los libros que
 se llevan en la Secretaría de Gobierno-Seccción de Archivo, y se re-
 putará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscrip-
 ción.
 Artículo 3º.- Esta Resolución se publicará en la Gaceta "Atlántico"
 y registrá quince (15) días después de llenado este re-
 quisito.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

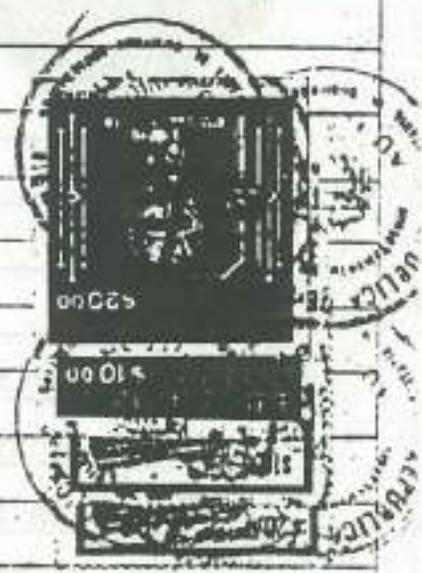
Dada en Barranquilla a los: 24 SET. 1970



[Handwritten signature]
 PEDRO MARTIN LEYVA FERNANDEZ
 GOBERNADOR



[Handwritten signature]
 SECRETARIO DE GOBIERNO



Modelo...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION

Oficio No. 299 22

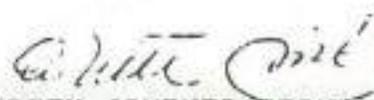
LA SUSCRITA JEFE DE ARCHIVO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO

HACE CONSTAR :

Que revisados los libros que reposan en la Sección de Archivo de la Gobernación del Atlántico, se constató que aparece inscrita la Resolución No. 0630 del 24 de Septiembre de 1.979, mediante la cual la Gobernación del Departamento del Atlántico le concedió Personería Jurídica a la entidad denominada BENEFICENCIA UNION ESPAÑOLA.

Que es una entidad sin ánimo de lucro, en la cual aparece registrado como Presidnete y Representante Legal el señor SEVERINO LOBO GONZALEZ, identificado con la Cédula de Extranjería No. 83.496 de Bogotá.

Se expide la presente Certificación a solicitud de parte interesada en Barranquilla, a los veintitres (23) días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).


EDITH JIMENEZ BERNAL
JEFE SECCION ARCHIVO
GOBERNACION



c.c. Secretaría General
S Folder Consecutivo
Archivo
ndes.

Para una proxima solicitud favor citar este No. 1.186



ESTATUTOS
DE LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURIDICA, DURACION, OBJETO

ARTICULO 1o.

La entidad que se rige por los presentes estatutos en un todo de acuerdo al artículo 650 del Código Civil, y se denominará **FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA SALUD**, su domicilio será la ciudad de Santafé de Bogotá.

Cuando las condiciones así lo requieran, podrá constituir sedes en cualquier lugar del país. Se constituye como una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y su duración es indefinida

ARTICULO 2o.

La Fundación podrá cambiar su domicilio, cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades.

ARTICULO 3o.

La Fundación tendrá como objeto y fines específicos:

Brindar atención y salud en su más amplio sentido a los españoles residentes en Colombia, cuya situación económica así lo demande.

CAPITULO II

DIRECCION , ADMINISTRACION Y CONTROL

NO 4797

ARTICULO 4o.

La Fundación será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, quienes trabajarán por el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

ARTICULO 5o.

La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- Presidente Honorario es el Consul
- Consejo de Fundadores, y
- Junta Directiva.
- Comité de Salud.

Tendrá además un Revisor Fiscal y su Suplente, ambos con matrícula profesional como contadores públicos titulados, para las correspondientes funciones de asesoría y fiscalía. Este órgano de control, no hace parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 6o.

El Consejo de Fundadores lo forman todas las personas representantes de las entidades que firmaron el acta de constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según acta elevada a escritura pública. El Consejo de Fundadores es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento. Se reunirán una vez al año.

ARTICULO 7o.

Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a) Nombrar los dignatarios de la Junta Directiva.
- b) Designar el Representante Legal.
- c) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
- d) Nombrar el Revisor Fiscal con su respectivo suplente.
- e) aprobar o modificar los estatutos de la Fundación.
- f) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación cuando se presente cualquiera de las causales previstas en la ley y los presentes estatutos; nombrar liquidador (es), y disponer a quien deben pasar los bienes que compongan el acervo de la Fundación, de acuerdo con los presentes estatutos.
- g) vigilar por el logro y cumplimiento de los objetivos, fines y funciones de la Fundación.
- h) Trazar las directrices generales a la Junta Directiva.
- i) Fijar las remuneraciones y los honorarios del Revisor Fiscal, y de los demás empleados con se contare.

ARTICULO 8o.

El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses, en su sede principal. Y extraordinariamente, cada vez qu lo acuerden las instancias pertinentes o las condiciones asilo ameriten.

ARTICULO 9o.

La convocatoria para reunir el Consejo de Fundadores se hará por escrito por lo menos con dos semanas de anticipación. Podrá ser citado por la mayoría de los Fundadores, la Junta Directiva, o por el Revisor Fiscal.

ARTICULO 10o.

El Consejo sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de Fundadores. Esta mayoría será necesaria para cualquier clase de decisión, salvo para modificación estatutaria o para liquidación de la Fundación. Para estos dos últimos casos, se requiere la mayoría calificada 75% votos favorables de los participantes.

ARTICULO 11o.

La Junta Directiva estará conformada por nueve (9) miembros, nombrados por el Consejo de Fundadores para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, y de ella formarán parte las siguientes entidades:

- a) Tres representantes del Colectivo de españoles, designados por el Consejo de Residentes Españoles (C. R. E.), entre sus miembros.
- b) Un representante de las Beneficencias Españolas en el Mundo.
- d) Cuatro (4) representantes de las demás Instituciones Españolas.

ARTICULO 12o.

Son Funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar sus dignatarios (Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos (2) Vocales).
- b) Nombrar Comité de Salud.
- c) Administrar el patrimonio de la Fundación.

- d) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- e) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario las funciones que considere pertinentes.
- f) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g) Convocar al Consejo de Fundadores, a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- h) Presentar al Consejo de Fundadores los informes necesarios.
- i) Examinar cuando lo tenga a bien los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la entidad.
- j) Aprobar, revisar y controlar las actividades adelantadas por la Fundación.

ARTICULO 13o.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada seis (6) meses, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos o más miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal y habrá quorum con cinco (5) personas.

ARTICULO 14o.

La Junta Directiva será nombrada por el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 15o

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva o del Consejo de Fundadores.
- c) Firmar las actas en asocio con el Secretario de la Junta Directiva.
- d) Rendir un informe escrito de las labores de la Junta Directiva ante el Consejo de Fundadores.
- e) Representar legalmente a la Fundación ante las autoridades judiciales, administrativas o de policía, si fuere necesario.
- f) Otorgar poderes a abogados para atender cualquier actuación judicial y administrativa que se requiera.

ARTICULO 16o.

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asumir la Presidencia de la Junta Directiva por falta temporal o definitiva del Presidente.
- b) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva de la Fundación.

ARTICULO 17o.

Son Funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar un libro de actas, tanto de la Junta Directiva, como del Consejo de Fundadores y expedir copias auténticas de las mismas.
- b) Firmar las actas que haya aprobado la Junta Directiva.

ARTICULO 18o.

Son Funciones de los Vocales:

- a) Participar con voz y voto en todas las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Llevar un registro de los proyectos evaluados y por evaluar, así como de las organizaciones que intervienen en su ejecución.

ARTICULO 19o.

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal y un suplente nombrados por el Consejo de Fundadores, para periodos de un año. Sus funciones son:

- a) Revisar, conceptuar y firmar los estados financieros y balances anuales de la Fundación.
- b) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias del Consejo de Fundadores.
- c) Ejercer actividades de control preventivo, a través de la presentación de informes a la Junta Directiva, y al Consejo de Fundadores.
- d) Conceptuar sobre asuntos inherentes a su cargo que sean sometidos a su consideración por el Consejo de Fundadores o por la Junta Directiva.
- e) Firmar los estados financieros que presente la Junta Directiva a su consideración.
- f) Las demás contempladas en el Código de Comercio y las normas legales vigentes que corresponden a los contadores públicos.

CAPITULO III**PATRIMONIO****ARTICULO 20o.**

El patrimonio de la Fundación está destinado únicamente para cumplir los objetivos y fines de la Fundación, administrado y organizado como lo disponen los presentes Estatutos y formados por:

- Donación de los Fundadores.
- Por auxilio que reciba de Entidades Privadas.
- Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, y
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

CAPITULO IV**DISOLUCION Y LIQUIDACION****ARTICULO 21o.**

La Fundación solamente se podrá disolver y liquidar, por extinción del patrimonio destinado para los fines de su creación y funcionamiento o manutención (artículo 652 del Código Civil), o por mandato legal. Sus estatutos podrán modificarse siempre y cuando no se altere su naturaleza ni su objetivo fundamental.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO